

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2014-11572** Resolución que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Pág. 25986

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-11629** Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 26048
- CVE-2014-11630** Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26056
- CVE-2014-11631** Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26064
- CVE-2014-11632** Orden SAN/34/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26072
- CVE-2014-11633** Orden SAN/35/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26080
- CVE-2014-11634** Orden SAN/36/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26088
- CVE-2014-11635** Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26096
- CVE-2014-11636** Orden SAN/38/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26104
- CVE-2014-11637** Orden SAN/39/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26112
- CVE-2014-11638** Orden SAN/40/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26120

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2014-11617** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0015. Pág. 26128

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2014-11613** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 146, de 31 de julio de 2014, de anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables de los montes La Maza, Costil, Regatas, Molino de Santiago y Espumoso, números 53 y 54 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 26130
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2014-11601** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de trabajos de apertura, cierre, vigilancia, montaje y desmontaje de exposiciones en los espacios expositivos: Centro Nacional de Fotografía José Manuel Rotella y Sala Mauro Muriedas. Expediente 58/2014. Pág. 26131
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2014-11506** Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de viales en San Mamés de Aras y Secadura, por el procedimiento negociado sin publicidad. Pág. 26133

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2014-11663** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 26134
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2014-11659** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014. Pág. 26135
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**  
**CVE-2014-11649** Exposición pública del expediente por el que se acuerda la anulación de la modificación de créditos 2/2014. Pág. 26136
- Ayuntamiento de Selaya**  
**CVE-2014-11672** Exposición pública del expediente de aprobación de Plan Económico-Financiero de 2015-2016. Pág. 26137
- Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2014-11612** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 26138
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2014-11665** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 26140
- Concejo Abierto de Fontecha**  
**CVE-2014-11670** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 26141

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-11575** Notificación de incoación de expediente sancionador 124/14. Pág. 26143  
**CVE-2014-11576** Notificación de resolución de expediente sancionador 45/14. Pág. 26144  
**CVE-2014-11577** Notificación de incoación de expediente sancionador 141/14. Pág. 26146  
**CVE-2014-11580** Notificación de imposición de cuarta multa coercitiva. Denuncia 66/10. Pág. 26148

### 4.4.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-11619** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 496/14/ARB. Pág. 26150

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**Consejería de Innovación, Industria,  
Turismo y Comercio**

- CVE-2014-11622** Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 125/14/ARB. Pág. 26151
- CVE-2014-11623** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 431/14/ARB. Pág. 26152
- CVE-2014-11625** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 26/14/ARB. Pág. 26153
- CVE-2014-11626** Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 473/14/ARB. Pág. 26154

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

**Consejería de Obras Públicas y Vivienda**

- CVE-2014-11682** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva-Riosapero, PK 0+000 al PK 3+400. Tramo: Villanueva-Riosapero. Término municipal: Villaescusa. Pág. 26155

**Ayuntamiento de Bareyo**

- CVE-2014-11611** Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación y pago de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas. Expediente 25/2014. Pág. 26157

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2014-11129** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente LIC/47/2014. Pág. 26159

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

- CVE-2014-11565** Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual número 9 de las Normas Subsidiarias. Expediente 53/169/13. Pág. 26160

**Ayuntamiento de Valderredible**

- CVE-2014-11423** Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación ganadera en Riopanero. Pág. 26180

- CVE-2014-11424** Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén estabulación ganadera en Polientes. Pág. 26181

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- CVE-2014-11628** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con vigencia durante el periodo 2013-2016. Pág. 26182

### 7.5. VARIOS

**Ayuntamiento de Astillero**

- CVE-2014-11639** Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios Municipales. Pág. 26206

- CVE-2014-11640** Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Pág. 26207

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

	<b>Ayuntamiento de Astillero</b>	
<b>CVE-2014-11642</b>	Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.	Pág. 26208
<b>CVE-2014-11644</b>	Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.	Pág. 26210
<b>CVE-2014-11645</b>	Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.	Pág. 26212
	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2014-11615</b>	Aprobación inicial y exposición pública de mutación demanial. Expediente ALC/41/2012.	Pág. 26214
	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b>	
<b>CVE-2014-11618</b>	Notificación de caducidad de inscripciones padronales de ciudadanos extranjeros no comunitarios.	Pág. 26215
	<b>Ayuntamiento de Voto</b>	
<b>CVE-2014-11607</b>	Citación para notificación por comparecencia de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 26216
<b>CVE-2014-11608</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 26217

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2014-11641</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 318/2014.	Pág. 26218
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2014-11643</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2014.	Pág. 26219
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2014-11614</b>	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 19/2014.	Pág. 26220

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-11572** *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en atención a lo expuesto,

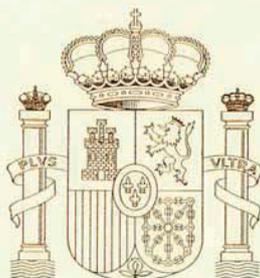
#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016".

Santander, 8 de agosto de 2014.

La secretaria general,  
Marta Velasco Torre.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER  
DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, Y LA  
REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, 2013-2016.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En Santander, a 7 de agosto de 2014.

## REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3. de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Don Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno de Cantabria facultado para éste acto en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto,

## EXPONEN

### Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

### Segundo

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa de acuerdo con las competencias exclusivas en materia de vivienda recogidas en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre,

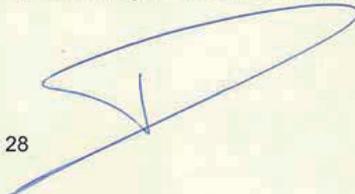
### Tercero

Que el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Que el artículo 3 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.



Página 2 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### Cuarto

Que el 22 de julio de 2013 se celebró en Madrid una Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los coeficientes (porcentajes) de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016. Estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria un coeficiente de reparto de 1,9%

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 5 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó el Acuerdo por el que se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros al objeto de atender las subvenciones previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

##### Objeto.

- 1.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, (en adelante, el Plan), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.
- 2.- Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:
  - a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.



Página 3 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

- b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la gestión de las ayudas del Plan.
- c) La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad, por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

## SEGUNDA

### Actuaciones objeto del Convenio.

1.- Las actuaciones del Plan son las recogidas en los ocho programas que regula:

- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
- Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
- Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De dichas actuaciones del Plan, solo son objeto de este convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
  - Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
- 2.- Las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio se seguirán rigiendo por el convenio de suscrito el día 22 de abril de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 sin perjuicio de lo establecido, en todo momento, por la legislación vigente en la materia.
- 3.- Las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- 4.- Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, es decir, de aquellas que obtendrán financiación con cargo a este convenio, se recogen en la cláusula cuarta. La evaluación del grado de ejecución del Plan se efectuará a partir de dichos importes y programación.

### TERCERA

#### Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por anualidades y programas en la cláusula cuarta, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, con las limitaciones establecidas en esta cláusula. En concreto:
- a) El Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes cuantías:
- |           |                 |
|-----------|-----------------|
| Año 2014: | 2.221.100 euros |
| Año 2015: | 3.878.014 euros |
| Año 2016: | 4.609.514 euros |
- b) Como consecuencia del compromiso que adquiere la Comunidad Autónoma de Cantabria para cofinanciar actuaciones en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Ministerio de Fomento se compromete, como máximo, a aportar una financiación adicional a la anterior de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a las siguientes cuantías:

Año 2014: 951.900 euros  
Año 2015: 1.662.006 euros  
Año 2016: 1.975.506 euros

- c) Por tanto, sumando estas dos aportaciones, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo (límite de gasto), por anualidades, de:

Límite de gasto Año 2014: 3.173.000 euros  
Límite de gasto Año 2015: 5.540.020 euros  
Límite de gasto Año 2016: 6.585.020 euros

- 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a cofinanciar actuaciones del Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas y anualidades establecido en la cláusula cuarta "Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio " por importe máximo (límite de gasto) de:

Año 2014: 3.087.100 euros  
Año 2015: 2.150.000 euros  
Año 2016: 1.975.506 euros

**CUARTA**  
**Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio.**

La financiación de los programas se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de importes máximos por anualidades.



Página 6 de 28

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Página 7 de 28

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL			FINANCIACIÓN AUTONÓMICA			APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	221.100	2.878.014	4.100.000	507.100			951.900	221.986	
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler				600.000	400.000				
Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria	2.000.000	1.000.000		500.000	700.000	1.975.506		880.000	375.000
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas				500.000	1.950.000				1.520.000
Programa 6 Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios			500.514	560.000				560.000	50.496
Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas									
<b>TOTAL</b>	<b>2.221.100</b>	<b>3.878.014</b>	<b>4.600.514</b>	<b>3.087.100</b>	<b>2.150.000</b>	<b>1.975.506</b>	<b>951.900</b>	<b>1.662.006</b>	<b>1.975.506</b>

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### QUINTA

##### Financiación de los programas del Plan por el Ministerio de Fomento.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753.01 (crédito habilitado para la ejecución de planes estatales en todo el territorio nacional salvo País Vasco y Navarra), o al que le sustituya, en su caso, en ejercicios posteriores, por importe total máximo de 15.298.040€, de acuerdo con la distribución por anualidades y programas establecido en la cláusula cuarta. Ello conforme al siguiente criterio de justificación y a los siguientes libramientos.

##### Criterio de justificación para libramientos de fondos por parte del Ministerio de Fomento

La Comunidad Autónoma de Cantabria irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan.

Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, que han de suscribirse con antelación al inicio de la actuación de que se trate.

La documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Serán, por tanto, los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos, salvo para el libramiento inicial.

##### Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio de colaboración, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de Cantabria el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando



Página 8 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2014, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe que operará como límite máximo.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá de ninguna documentación justificativa previa, por parte de la Comunidad Autónoma, ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

#### Libramientos posteriores

##### a) Anualidad 2014

A lo largo del ejercicio 2014 y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los Programas objeto de financiación de acuerdo con la cláusula segunda.

El importe del crédito pendiente de transferir correspondiente a la anualidad 2014 se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en dos libramientos a efectuar durante la segunda quincena natural de los dos últimos trimestres, es decir, en la segunda quincena de los meses de julio y octubre, en los siguientes términos:

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la anualidad 2014.
- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya comprometido un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.
- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.
- El importe de cada uno de los dos libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la mitad del saldo de crédito pendiente de transferir en la anualidad 2014, respecto del libramiento correspondiente al mes de julio; y con el límite de la anualidad 2014 pendiente de transferir en relación al libramiento del mes de octubre.
- En el caso de que por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido



Página 9 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

por el Ministerio de Fomento en la anualidad 2014, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.

b) Anualidades 2015 y 2016

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a las anualidades 2015 y 2016 se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los términos y con los límites previstos en esta cláusula.

- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad 2015 o 2016. Asimismo podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.
- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya asumido nuevos compromisos por un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.
- Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.
- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el remanente resultado de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado a continuación en relación a la liquidación anual.
- En el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- Cuando por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en cada una de las dos anualidades, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.



Página 10 de 28

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se circunscribe al importe de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de las cláusulas tercera y cuarta.

Finalizado cada uno de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Anexo I (Manual de Gestión) para cada uno de los programas objeto de financiación a través del presente convenio.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión de seguimiento que se reunirá en el mes siguiente y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2014, o de anulaciones o resoluciones de compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un remanente de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado remanente, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, el remanente de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho remanente deberá aplicarse por la Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fueron transferidos y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.
- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2016, el remanente no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

#### Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- Finalizado el ejercicio 2016 y no más tarde del 31 de marzo del 2017, la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del Plan. A tal efecto en dicha documentación

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

justificativa no se admitirán compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2016.

- La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma respecto de los libramientos realizados por el Ministerio, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- Si del importe total de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de los compromisos adquiridos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.
- Si la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá reintegrar la diferencia a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

#### SEXTA

##### **Modificación de la financiación de los programas del Plan que son objeto del presente convenio.**

- 1.- Mediante Acuerdo de Comisión Bilateral se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa,



Página 12 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para la anualidad del citado ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula cuarta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

- 2.- Las actuaciones concretas que hubieran sido seleccionadas para ser financiadas con cargo a cada uno de los programas que son objeto del presente convenio, así como su financiación específica, podrán ser modificadas en los términos y previa tramitación del procedimiento que sea de aplicación en cada caso en función de la normativa que resultó aplicable a la concesión de la ayuda o subvención para financiar la actuación de que se trate, si bien en todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el párrafo primero del apartado anterior.

A este respecto, la modificación de las actuaciones correspondientes a los programas que requieran la suscripción de Acuerdos de la Comisión Bilateral de Seguimiento, deberá formalizarse mediante un nuevo Acuerdo de la citada Comisión.

#### SÉPTIMA

**Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de Comisión Bilateral previo.**

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, requiere, con carácter previo, de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso concreto del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previamente a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de realizar una convocatoria pública que permita seleccionar las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo, en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.



Página 13 de 28



CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, si la actuación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras Administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de Fomento.

En este supuesto, el libramiento de la subvención estatal se ajustará a la programación establecida, tanto para los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma como para la inversión (que habrán de ser explícitos en el Acuerdo de Comisión Bilateral), de forma que el Ministerio podrá librar la totalidad de la subvención estatal una vez que se haya justificado los compromisos financieros correspondientes y la realización del porcentaje de inversión previsto en la actuación para el 1 de octubre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

#### **OCTAVA**

**Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.**

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del Plan.

#### **NOVENA**

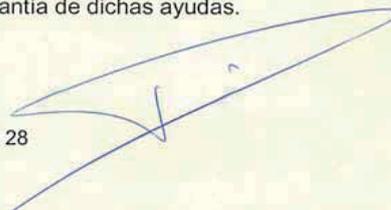
**Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al Plan con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.



Página 14 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- 2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los Programas de ayudas a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.
- 3.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de las ciudades sostenibles y competitivas, conforme a las siguientes pautas:

- 3.1. La financiación específica correspondiente al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler y del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Comunidad Autónoma, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

- 3.2. La financiación específica correspondiente al programa de fomento ciudades sostenibles y competitivas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente.

Con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo será preceptiva la convocatoria mediante procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva de un concurso público y la correspondiente resolución, todo ello por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Página 15 de 28



CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, una vez resuelto el concurso, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Comunidad Autónoma, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente.

- 4.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas que no requieren de la suscripción de un acuerdo de Comisión Bilateral (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de fomento de la rehabilitación edificatoria y programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios), mediante las correspondientes convocatorias públicas.
- 5.- 5. La supervisión de las actuaciones del Plan, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.
- 6.- La distribución de los recursos del Plan asegurando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
- 7.- Remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto de este Plan, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por parte de cada parte, en su caso, interviniente.
- 8.- Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.
- 9.- Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.
- 10.- Cumplir los siguientes compromisos adicionales:
  - 10.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan.
  - 10.2. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para adecuar la normativa urbanística y de vivienda a las directrices establecidas en materia de rehabilitación de edificios y de renovación y regeneración urbanas y promover, en la medida en que entre dentro de sus competencias, las correspondientes adaptaciones de las ordenanzas municipales. Igualmente, promoverán las modificaciones que

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

podieran ser necesarias para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el Plan.

- 10.3. Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentarán y comunicarán al Ministerio de Fomento las encomiendas de gestión del Plan o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.
- 10.4. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Fomento en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto. La inclusión de dichos datos se efectuará según las especificaciones del Manual de Gestión que figura como Anexo I del Convenio.
- 10.5. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el Plan, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

11.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el Plan (PIN), incluido en el Manual de gestión y que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

#### DÉCIMA

**Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en actuaciones de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas.**

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, gestionadas en aplicación de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de la actuación, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral, será repartido entre los propietarios, entidades y administraciones que hayan financiado la actuación, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas, todo ello de



Página 17 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

conformidad con el destino que para dicho exceso o aprovechamiento esté establecido en la legislación urbanística.

#### DECIMOPRIMERA

##### **Posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 Áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.**

Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas y como consecuencia de la publicación en el BOE de la Orden Ministerial, referida en la disposición adicional décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, en la que se declararán efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan estatal 2013-2016, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos al efecto en el nuevo Plan.

En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite de gasto que puede comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar, en ningún caso, el ejercicio 2016.

Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá solicitar la suscripción de un nuevo Acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016.

#### DECIMOSEGUNDA

##### **Determinaciones específicas del programa de ayuda al alquiler de vivienda.**

- 1.- En las convocatorias de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, letra b del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el siguiente coeficiente multiplicados para ponderar el número de veces el IPREM en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia de cara a su valoración para la obtención de la ayuda.

Nº miembros de la unidad familiar	Coficiente corrector
1	0,90
2	0,85
3	0,80
4 o más	0,70

Página 18 de 28

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- 2.- Asimismo determinará, en su caso, la cuantía máxima del alquiler mensual que permite el acceso a la ayuda conforme artículo 11.1.d) de dicho Real Decreto, siempre en cuantía igual o inferior a 600 euros.
- 3.- En los casos en que exista una entidad colaboradora, que actúe además como arrendadora de las viviendas, dicha entidad podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 6 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

#### **DECIMOTERCERA**

##### **Determinaciones específicas del Programa de Fomento del parque público de viviendas en alquiler.**

La selección de los arrendatarios destinatarios de los alquileres en rotación y protegidos se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

La Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá los procedimientos de visado o autorización de los contratos de arrendamientos con el fin de fiscalizar el destino de las viviendas en los porcentajes exigidos por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, a viviendas de alquiler en rotación y de alquiler protegido; y el cumplimiento de los requisitos exigidos a los arrendatarios.

Las normas reguladoras de los procedimientos a los que refiere el párrafo anterior exigirán para el alquiler en rotación la presentación de un informe que acredite que los arrendatarios están siendo atendidos por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las Corporaciones Locales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

#### **DECIMOCUARTA**

##### **Determinaciones específicas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.**

Conforme al artículo 21, apartado 2 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.



Página 19 de 28



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### DECIMOQUINTA

##### **Determinaciones específicas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.**

El coste subvencionable de las actuaciones objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

#### DECIMOSEXTA

##### **Determinaciones específicas del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.**

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Una vez convocado y resuelto el concurso público preceptivo para la concesión de la ayuda, el procedimiento a seguir será por analogía, el mismo que en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral y cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

#### DECIMOSÉPTIMA

##### **Seguimiento, control y evaluación del Plan.**

##### **1.- Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.**

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 3 del artículo 8 del Plan, constituida por los Directores Generales responsables de la gestión de los planes de vivienda de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada año.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, seguirá y evaluará el Plan fijando los criterios e indicadores generales de eficacia, y debatirá acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y control, así como para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista en dicho Plan, que sean detectadas.

## 2.- Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, tal y como prevé el artículo 3.3.f) del Plan, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Fomento y tres en representación de Cantabria. Los representantes del Ministerio de Fomento serán el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Los representantes de Cantabria serán la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, cuyo voto servirá para dilucidar en caso de empate, siendo ocupada la vicepresidencia por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- a) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- b) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- c) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- d) Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula tercera.
- e) Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 45 del Plan.
- f) Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio antes de 15 de junio de 2017.
- g) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

**3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el seguimiento, control y evaluación del Plan.**

3.1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a:

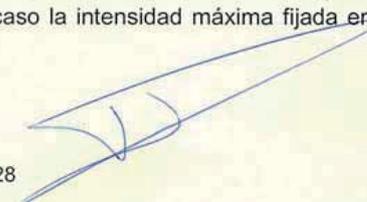
- a) Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información referida en el Manual de Gestión que se incorpora como Anexo I de este Convenio, utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que en el mismo se indica.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

- b) Incluir en la información anual que ha de remitir en aplicación del artículo 86.2 séptima de la Ley General Presupuestaria un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Uno de los objetivos de los controles a efectuar por las Comunidades Autónomas consistirá en la verificación de que la financiación estatal de las ayudas con cargo al Plan, unida a la obtenida de fondos de la Unión Europea u otras fuentes, no supera el coste de las actuaciones, o en su caso la intensidad máxima fijada en la normativa que resulte de aplicación.



Página 22 de 28



CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar. De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

c) Remitir, una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

- Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
- El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
- Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Las Entidades colaboradoras que participan y en qué Programas.
- Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

3.2. La Comunidad Autónoma de Cantabria certificará:

- a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
- b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.3. La Comunidad Autónoma de Cantabria, en las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de viviendas en alquiler, fomento de la

Página 23 de 28

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

regeneración y renovación urbanas y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas informará, informará de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

A tal efecto remitirá en los mismos plazos un Informe final de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.

- 3.4. La Comunidad Autónoma de Cantabria se obliga a presentar los estados de ejecución del Plan en cada ejercicio. Ello tras la finalización del año natural, de cada periodo del Plan, y en el primer trimestre del año siguiente.

**4.- Compromisos de ambas partes en materia de información pública.**

Ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.
- b) Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.



Página 24 de 28

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**DECIMOCTAVA**  
**Modificación y resolución del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

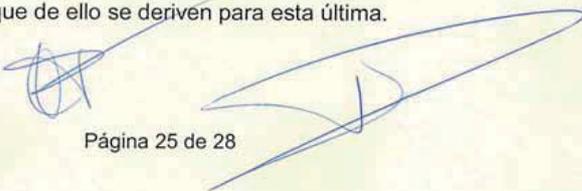
Particularmente se destacan a continuación dos supuestos de posible resolución:

- a) Si la Comunidad Autónoma de Cantabria incumpliera lo señalado el apartado 3.3. de la cláusula decimoséptima, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

- b) Si la Comunidad Autónoma de Cantabria incumpliera lo señalado en el apartado 4.b) de la cláusula decimoséptima, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.



Página 25 de 28

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada.

Esta liquidación anticipada:

- Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.
- Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.
- Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

#### DECIMONOVENA

##### Duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su plazo de duración.

No obstante, en la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2016, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.



Página 26 de 28

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### VIGÉSIMA

##### Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El presente Convenio de colaboración se incluye en los supuestos del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del presente convenio, obtendrán financiación conforme al mismo.

#### CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

La Comunidad Autónoma de Cantabria creará y pondrá en marcha el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previsto en los artículos 4, apartado 6, y 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, con anterioridad a la concesión de cualquier ayuda relacionada con los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de la regeneración urbana, así como el de apoyo a la implantación del propio Informe.

#### CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá decidir la inclusión de los gastos derivados del presente convenio, en aquellos programas con medidas susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER, dentro de sus Programas Operativos Regionales



Página 27 de 28



CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

2014-2020. Para ello, la Comunidad Autónoma de Cantabria tomará las medidas necesarias para que los gastos se ajusten a los requerimientos reglamentarios de dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y otros; y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; así como otra normativa en vigor en este ámbito.

#### ANEXOS

**ANEXO I**  
Manual de Gestión.

**ANEXO II**  
Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

La Ministra de Fomento

El Presidente del Gobierno de  
Cantabria



Fdo.: Ana María Pastor Julián



Fdo.: Juan Ignacio Diego Palacios

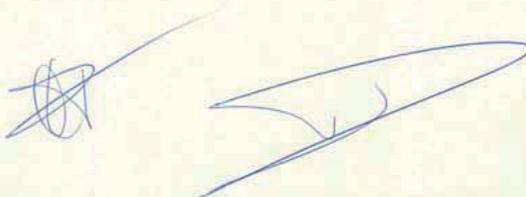
MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

## ANEXO I

### MANUAL DE GESTIÓN

0. INTRODUCCIÓN.
1. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA.
2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER.
3. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.
4. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANAS.
5. PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.
6. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.
7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
  - Reasignación de recursos.
  - Control del Plan.
  - Evaluación del Plan.
  - Cumplimiento.
8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.



Página 1 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 0.- INTRODUCCIÓN

Es objeto de este Manual de Gestión proporcionar una guía operativa que facilite la gestión eficiente y eficaz de las ayudas del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, especialmente en lo relativo a la transmisión de información y colaboración entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Fomento.

## 1.- PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

### 1.1. Convocatoria de ayudas al alquiler por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán al menos una convocatoria anual de la ayuda.

En las convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración siguientes:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
  - ✓ La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
  - ✓ Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
  - ✓ Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

2. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

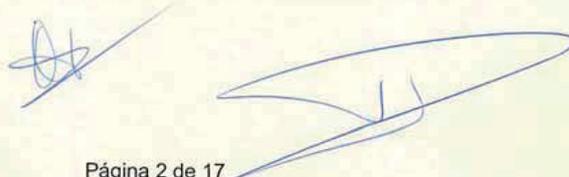
Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

3. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado 1. anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula citada.

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la convocatoria de la subvención.



Página 2 de 17

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**1.2. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónomas y Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.**

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos personales. Conforme al apartado correspondiente del PIN.
- b) Contrato de arrendamiento. Si no lo tiene, deberá aportarlo en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo, la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.
- c) Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionado su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.
- d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 6 del RD, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM.
- e) Las CC.AA. lo acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, las Comunidades Autónomas podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.
- f) Datos de identificación de la vivienda: Los que figuren en el contrato y la referencia catastral.

**1.3. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla.**

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán mensualmente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

- Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 1.2. anterior.

**1.4. Comprobación por el Ministerio de las Resoluciones favorables.**

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, se procederá a su comprobación.

- Rechazo: Devolución a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Fomento no aceptará las justificaciones de gasto (a las que se refiere el apartado 1.6.) correspondientes a dichas resoluciones.

- Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 1.6.

**1.5. Abono de las ayudas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla abonarán periódicamente las ayudas a los beneficiarios.

**1.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación. Una vez finalizado un trimestre natural y antes del día 10 del mes del siguiente, remitirán al Ministerio la justificación del gasto realizado en dicho trimestre. Para ello enviarán:

- Fichero del gasto ejecutado en la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el mismo, son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN. Incluirá además el importe pagado y el acumulado a cada beneficiario.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

**2.- PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA DE ALQUILER.**

**2.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla por parte de los potenciales beneficiarios.**

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
2. Datos de la promoción: nombre, domicilio.
3. Documento administrativo acreditativo de cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del edificio público a rehabilitar.
4. Certificado de aptitud del suelo emitido por el Ayuntamiento.
5. Documentación:
  - a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.
  - b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**2.2. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.**

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio de Fomento:

1. Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, junto con la Memoria-Programa que defina la actuación en todos sus extremos y justifique su viabilidad económica.
2. Documento administrativo acreditativo de la cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie, o de titularidad del edificio público a rehabilitar.
3. Certificado de aptitud del suelo o edificio emitido por el Ayuntamiento.
4. Documentación:
  - a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.
  - b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

**2.3. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.**

Análisis de la documentación por el Ministerio de Fomento. Si falta documentación, o esta no es correcta se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla para que subsane o aporte la que le falta.

**2.4. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.**

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Estos Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

**2.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Licencia municipal de obra.
- b) Calificación provisional de vivienda de alquiler en rotación y de alquiler protegido, con reconocimiento de ayudas. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- c) Certificado de inicio de obra.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

d) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo de Comisión Bilateral.

**2.6. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.**

Una vez recibida por el Ministerio la calificación provisional y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

- a) Rechazo. Se devuelve a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla indicando la causa, o se le comunica para que subsane el defecto.
- b) El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7., correspondientes a dichas resoluciones.
- c) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7.

**2.7. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

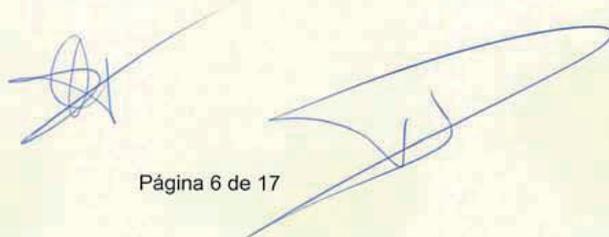
Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

**2.8. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.**

El plazo máximo para realizar las obras será de 22 meses o 28 (promociones de más de 80 viviendas), desde la fecha de inicio de las obras. Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla deberá remitir al Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra lo siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra.
- b) Calificación definitiva donde figure fecha de final de obra y precios máximos del alquiler. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- c) Certificado de coste de la obra a origen.



Página 6 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

### 3.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

#### 3.1. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios a rehabilitar: domicilio, inscripción registral, referencia catastral...
- c) Número de viviendas y locales a rehabilitar.
- d) Superficie de las viviendas y locales.
- e) Coste de la rehabilitación (desglosado, en su caso, por tipo de actuación, según artículo 20 del RD).
- f) "Informe de evaluación".
- g) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- i) Cualquier otro que se fije en el RD del Plan, para la percepción de la ayuda.

#### 3.2. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

- Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 3.1. anterior.

#### 3.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación ("Informe de evaluación", proyecto de rehabilitación o memoria técnica, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios), se procederá a su comprobación, operándose según se establece a continuación:

- a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto, a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5., correspondientes a dichas resoluciones.
- b) Validación. Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**3.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) La licencia o autorizaciones municipales precisas para la realización de la obra de rehabilitación.
- b) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

**3.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Fichero del gasto ejecutado de la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el fichero son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

**3.6. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.**

Plazo máximo para realizar las obras: 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses para el caso de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Se deberá remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación:

- a) Certificado de final de obra.
- b) Calificación definitiva o certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, donde figure fecha final de obra.
- c) Fichero de Calificación definitiva, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- d) Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

#### 4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

##### 4.1. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla por la que se propone la suscripción de Acuerdos de Comisión Bilateral.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

- a) Declaración de la Administración competente de delimitación del ámbito de actuación.
- b) La delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, según artículo 27.3.a del RD 233/2013 y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Fomento.
- c) Una Memoria-Programa, según artículo 27.3.b) del RD 233/2013, compuesta, al menos, por los siguientes documentos:
  - i. Un Diagnóstico sobre la situación social, económica y ambiental del ámbito, debidamente justificado. Incluirá los objetivos y fines públicos de la actuación.
  - ii. Un Programa Acciones Integradas que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica, y las formas de su ejecución y gestión así como su programación temporal. Incluirá también las medidas complementarias en los ámbitos social, económico y ambiental, así como el Cuadro de Indicadores de Seguimiento y la Memoria de Participación Ciudadana.
  - iii. Una Memoria de Viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y otra de Viabilidad Económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios, incluyendo el presupuesto total protegido, desglosando las actuaciones según los tipos.
  - iv. El Plan de realojo temporal y retorno, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

##### 4.2. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o esta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

##### 4.3. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

**4.4. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.**

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios o zonas a regenerar o renovar.
- c) Número de viviendas.
- d) Superficie de las viviendas.
- e) Coste regeneración o renovación.
- f) En su caso, "informe de evaluación".
- g) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- i) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

**4.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, (demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva).
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.

**4.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

**4.7. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.**

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación.

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

**5.- PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.**

**5.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.**

El potencial beneficiario, en los plazos establecidos en la convocatoria, en su caso, solicitará la ayuda aportando la siguiente documentación:

1. "Informe de evaluación" con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
2. Factura de honorarios, original o copia compulsada, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

**5.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio.**

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:



Página 11 de 17



CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

1. Resoluciones favorables: contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud.
2. Copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, del "Informe de evaluación", con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.
3. Factura de honorarios, original o copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

**5.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.**

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

- a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 5.5., correspondientes a dichas resoluciones.
- b) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 5.5.

**5.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y de Melilla abonarán la ayuda a los beneficiarios.

**5.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**6.- PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.**

**6.1. Convocatoria del concurso por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán la convocatoria del concurso, mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
2. Proyecto, que deberá circunscribirse a un único término municipal, contener la delimitación precisa del área de actuación, que tendrá carácter homogéneo y continuidad geográfica, con descripción de la situación urbanística y social de la misma.
3. Justificación de la conveniencia de la propuesta de actuación.
4. Memoria descriptiva y viabilidad técnica y económica de la actuación así como una Ficha Resumen de la actuación (conforme al anexo)
5. Presupuesto estimativo, desglosado por tipos de actuación.
6. Calendario previsible de ejecución.
7. Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

**6.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio.**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla resolverán el concurso y comunicarán al Ministerio de Fomento el fallo del mismo, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de ambas actuaciones.

**6.3. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.**

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

- a) Declaración de la Administración competente de la delimitación del ámbito de actuación.
- b) La documentación detallada en el apartado 6.1. anterior.

**6.4. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.**

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o ésta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.



Página 13 de 17

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**6.5. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.**

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

**6.6. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.**

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

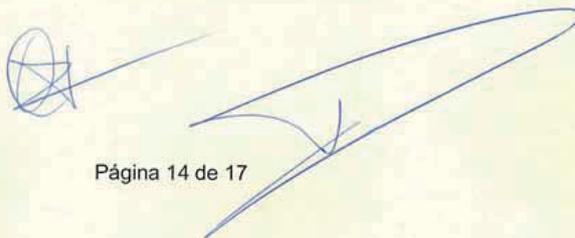
- a) En su caso, "informe de evaluación".
- b) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- c) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- d) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

**6.7. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.**

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.
- f) Otros requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.



Página 14 de 17

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**6.8. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.**

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificar al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

- Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

**6.9. Seguimiento de la actuación por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.**

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación:

- Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.
- Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

**7.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

➤ **Reasignación de recursos.**

La no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos, dentro de los límites señalados en el Real Decreto. A tal efecto los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio de Fomento con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

➤ **Control del Plan.**

1. Una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente, se enviará por cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla un informe (o archivo informático o por acceso a aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
  - b) El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
  - c) Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
  - d) Las entidades colaboradoras que participan y en qué programas.
  - e) Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, cada Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla deberán certificar:
- a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
  - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

➤ **Evaluación del Plan**

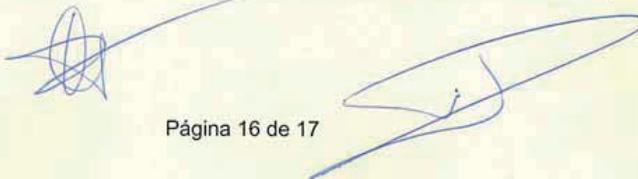
Con independencia del control descrito en el artículo anterior, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un Informe de Evaluación Anual relativo al desarrollo de los Programas en su ámbito territorial y conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración correspondiente y ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

El Informe de Evaluación Anual se presentará al Ministerio de Fomento en el primer trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación, y en él se debe incluir un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información. En dicho informe deberá incluirse la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos realizadas.

➤ **Cumplimiento**

Si la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo no recibe o tiene acceso a la documentación necesaria sobre cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable, ni los informes trimestrales o de Evaluación Anual, el Ministerio de Fomento podrá paralizar las correspondientes transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta la recepción completa de dicha información.

También podrá paralizar las transferencias de fondos cuando la información recibida evidencie incumplimiento del Real Decreto, del Convenio de Colaboración correspondiente y en todo caso de incumplimiento conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.



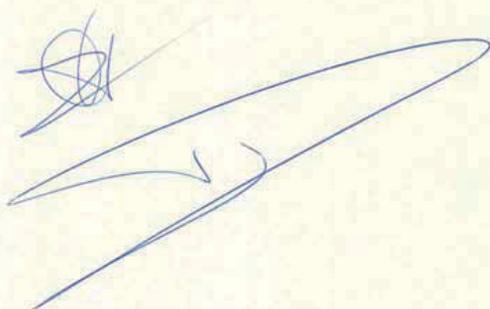
Página 16 de 17

CVE-2014-11572

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**8.- ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.**

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento la información sobre las subvenciones que gestionarán en aplicación del Plan estatal 2013-2016 conforme al procedimiento y contenidos especificados en el PIN (Protocolo de intercambio normalizado de información) que a tal efecto ha elaborado el Ministerio de Fomento.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

## ANEXO II

### PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En aplicación del Artículo 3.3. d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de dicho Plan.

La previsión del Plan Estratégico es financiar el volumen total de euros reflejados en la cláusula cuarta, en la que se recoge el reparto de los fondos estatales y autonómicos entre los distintos Programas y Anualidades.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Necesidad de un Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.2. Configuración del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.3. Contenido del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.
- 1.4. Naturaleza del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

#### 2. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO GLOBAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

- 2.1. Planteamiento.
- 2.2. Líneas estratégicas. Justificación.
- 2.3. Programas en los que se concretan las líneas estratégicas.
  - 2.3.1 Programas del Plan Estatal de Fomento.
  - 2.3.2 Programas del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - 2.3.3 Colectivos afectados por los distintos programas del Plan Estratégico global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - 2.3.4 Plazos para la consecución de los objetivos.

#### 3. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

- 3.1. Planteamiento.
- 3.2. Medidas indirectas.
- 3.3. Programa de gasto.
- 3.4. Líneas de subvención.



Página 1 de 16

CVE-2014-11572

#### 4. RESÚMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DEL PLAN ESTATAL DE FOMENTO Y OBJETIVOS ESTIMADOS.

- 4.1. Detalle de los costes previsibles de realización de los distintos programas.
- 4.2. Detalle de la estimación de objetivos por programas.

### 1. INTRODUCCIÓN.

#### 1.1. Necesidad de un Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

El artículo 3.3. d) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, exige que las comunidades autónomas elaboren, en relación con la ejecución de los distintos programas del Plan, un plan estratégico global con una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este mismo artículo señala que cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores. Es claro que el Plan Estratégico de las subvenciones en materia de vivienda y rehabilitación interferirá. Este es su objetivo fundamental, paliar las distorsiones sociales que el juego del mercado en términos absolutos produce.

#### 1.2. Configuración del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

Ante la indefinición del contenido del Plan Estratégico Global que deben presentar las Comunidades Autónomas de acuerdo al Plan Estatal de Fomento, en la elaboración del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria se utilizará la normativa en materia de subvenciones.

La única exigencia explicitada por el Plan Estatal de Fomento es la necesidad de establecer una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

La normativa configura el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Señala el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

La planificación estratégica, que se basa en la previsión con carácter previo a la acción, se enmarca dentro de las técnicas de dirección por objetivos, cuya finalidad consiste en el establecimiento previo de políticas públicas y de los objetivos y medios que se prevén para su obtención así como a la fijación de los mecanismos de control que nos permitan concretar la obtención o no de los resultados pretendidos, a tal efecto hay que tener en cuenta que:

- Planificar es elegir.
- Planificar es pensar las cosas a fondo para así decidir que puede hacerse.
- Planificar es adoptar decisiones presentes a la luz de su condición de "futuribles".
- Planificar es un proceso flexible con capacidad para adaptarse a las exigencias de las condiciones cambiantes.
- Un plan es el resultado de la planificación.

**1.3. Contenido del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.**

El artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica el contenido del plan estratégico, correspondiendo su aprobación al titular de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto.

- a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir.

En este aspecto, el Plan Estatal de Fomento exige que el Plan Estratégico contenga una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

- b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
- i. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
  - ii. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
  - iii. Plazo necesario para su consecución.
  - iv. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
  - v. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

- vi. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
- vii. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

#### 1.4. Naturaleza del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación.

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, es por tanto una decisión de carácter política que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, por tanto y como señala el RD 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## 2. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO GLOBAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

### 2.1. Planteamiento.

Es objeto del Plan Estratégico Global en materia de vivienda y rehabilitación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación de las ayudas a las que se refiere, bien emanen del Estado o bien de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean canalizadas a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las prioridades a las que debe enfrentarse la nueva política de vivienda que se habrá de llevarse a cabo en desarrollo de éste Plan Estratégico son las siguientes:

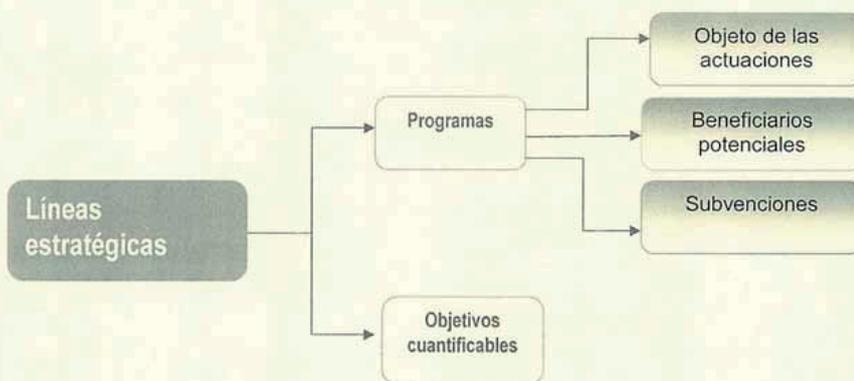
- Claridad en la información que se le ofrece al ciudadano y reducción de trámites de gestión innecesarios.
- Optimización y racionalización en la gestión de los recursos públicos, priorizando la distribución de las ayudas entre aquellas personas que realmente lo necesitan.
- Reactivación del mercado inmobiliario y, en especial, de la rehabilitación.
- Integrar el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, complementándolo con medidas adicionales para Cantabria.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Con estas premisas, el Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece varias líneas estratégicas, coincidentes con los objetivos globales que la política de vivienda y rehabilitación pretende conseguir. Estas líneas estratégicas se materializan en programas, coincidentes con los establecidos por el Plan Estatal de Fomento. Estos programas establecen un objeto, unos beneficiarios específicos y unas subvenciones.

Para cada programa el presente Plan Estratégico prevé unos objetivos cuantificables que actuarán de indicadores de seguimiento de la gestión. Además, los objetivos servirán para realizar las previsiones económicas y temporales de la gestión.

En el siguiente esquema se reflejan gráficamente las distintas fases de planificación en las que está dividido el Plan.



## 2.2. Líneas estratégicas. Justificación.

Las líneas estratégicas del Plan global de la Comunidad Autónoma de Cantabria se corresponden con los objetivos globales que la política en materia de vivienda y rehabilitación pretende conseguir.

Las líneas estratégicas del Plan global se concreta en lo siguiente:

### ➤ **Línea uno. Fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.**

- El acceso que la política de vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria pretende fomentar es el acceso en régimen de alquiler. Consciente de que la situación económica imposibilita en gran medida el acceso a la propiedad de la vivienda, se considera que por parte de los poderes públicos se debe llevar a cabo actuaciones concretas de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- En España en torno a un 17 % de la población reside en una casa en alquiler frente al 83 por ciento que vive en propiedad. En la UE-27 la media de alquiler sube hasta el 30 %, con países como Alemania en torno al 50 por ciento.
  - En España hay 1,8 millones de viviendas en alquiler, sobre un parque de viviendas de 25 millones de unidades, según datos del Ministerio de Fomento.
  - En España, tan solo el 25,6 % de las personas con rentas bajas alquilan vivienda, frente al 52,9 % de media en Europa.
- **Línea dos. Fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.** La rehabilitación es el futuro. Esta es la idea que subyace en alguna de las medidas legislativas adoptadas en los últimos tiempos y que responde a los siguientes datos:
- Existen 676.038 viviendas nuevas sin vender según "El informe sobre el stock de vivienda nueva 2011" del Ministerio de Fomento.
  - Existen 3.443.365 viviendas vacías según la estadística del INE "Censos de Población y Viviendas 2011".
  - El 58% de las viviendas españolas se construyeron antes de 1979 sin ninguna normativa mínima de eficiencia energética, lo que les hace especialmente sensibles al cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea establecidos en el llamado "Paquete 20-20-20". La estrategia europea 2020 establece como objetivos obligatorios la reducción en un 20% de las emisiones de efecto invernadero respecto a las de 1990 y el incremento de un 20% de la cuota de energías renovables en nuestro consumo y, como objetivo indicativo, la consecución de un ahorro energético también del 20%.
  - De los casi 26 millones de viviendas que tenemos en España, más del 58% tienen más de 30 años y casi 6 millones tienen más de 50 años, lo que les hace especialmente sensibles a la rehabilitación.
  - La rehabilitación en España, aunque está convergiendo con Europa a consecuencia del desplome del sector de la construcción, está 13 puntos por detrás de la media europea en términos globales (28,7 %, frente al 42% del total de la construcción) y 10,6 puntos por detrás si sólo se hace referencia a la rehabilitación "residencial", según el informe Euroconstruct 2011.
  - De los 10,7 millones de viviendas en edificios de 4 o más plantas, 4 millones todavía no tienen ascensor. Este dato simplemente pretende evidenciar el amplio margen de mejora que en este aspecto tiene España.

### 2.3. Programas en los que se concretan las líneas estratégicas.

#### 2.3.1. Programas del Plan Estatal de Fomento.

El Plan Estatal aprobado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, establece un diseño basado en ocho programas.

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Página 6 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
6. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.
8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

Estos programas pretenden materializar las directrices globales de la política de vivienda del Gobierno de España en todo el territorio nacional. Esta generalidad provoca que resulte necesario un proceso de adaptación a cada Comunidad Autónoma, siendo consciente de que todos los programas no tienen la misma virtualidad en todo el territorio nacional. Las Comunidades Autónomas presentan singularidades que dan lugar a que las medidas que proceden en una resulten improcedentes en otra. Esta singularidad hace que algunos de los programas previstos en el Plan Estatal de Fomento no encuentren sentido en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual presenta la singularidad propia de las comunidades del norte de España. En estas Comunidades Autónomas existe una gran presencia del medio rural disperso y de las viviendas unifamiliares.

De esta forma se puede establecer una clasificación de los objetivos del Plan global de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se corresponda con su distribución geográfica:

- Objetivos orientados a toda la región: tales como reducir el coste de los alquileres, el coste de la promoción de viviendas protegidas y movilizar las viviendas vacías.
- Objetivos orientados a los centros urbanos: la rehabilitación de edificios de viviendas de tipología colectiva o las áreas de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas de la índole que sean.
- Objetivos orientados al medio rural tales como las áreas de regeneración y renovación urbana de los núcleos rurales.
- Objetivos puntuales dirigidos a aquellas zonas con demandas claras y cuya gestión puede resolverse de forma inmediata: las promociones de vivienda de alquiler social.

### **2.3.2. Programas del Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

El artículo 3.3.d) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, exige que las comunidades autónomas elaboren, en relación con la ejecución de los distintos programas del Plan, un plan estratégico global con una estimación del número de actuaciones a financiar anualmente.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Dado que la exigencia del artículo citado se limita a los distintos programas del Plan de Fomento Estatal, a continuación se explicitan las líneas estratégicas y sus correspondientes programas operativos en lo que se refiere a los mismos.

Las líneas estratégicas del Plan global se concreta en los siguientes programas:

➤ **Línea uno. Fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.**

- Programa de fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler.
  - Este programa, en consonancia con el Plan Estatal de Fomento, pretende facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos recursos económicos.
  - Para ello se pretende potenciar la línea de ayudas al alquiler de la vivienda, como fórmula adecuada para satisfacer la necesidad de vivienda de las personas con menores ingresos, que por circunstancias del mercado laboral o financiero no pueden acceder al crédito para la compra de vivienda
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
  - Este programa pretende la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos públicos reservado a sectores de la población con escasos recursos económicos.
  - La Comunidad Autónoma de Cantabria pretende crear una oferta pública de vivienda en alquiler. La Administración debe actuar por sí o a través de entidades públicas y/o instrumentarles para crear una oferta pública de vivienda que ofrezca una solución a los casos más extremos, que no pueden acceder o que tienen dificultades para acceder al mercado de alquiler de viviendas privadas.

➤ **Línea dos. Fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.**

Esta segunda línea estratégica pretende la puesta en práctica de algunas de las medidas contenidas en el "Documento de referencia de Toledo sobre la regeneración urbana integrada y su potencial estratégico para un desarrollo urbano más inteligente, sostenible y socialmente inclusivo en Europa", aprobada por los Ministros responsables del Desarrollo Urbano en la reunión informal celebrada el 22 de junio de 2013 en Toledo.

Siguiendo las líneas apuntadas en dicha Declaración, los efectos que se pretenden son:

- El impulso de la eficiencia energética en las edificaciones existentes (mediante la mejora del aislamiento térmico de su envolvente, cerramientos y huecos, y de la eficiencia de las instalaciones de acondicionamiento y otras).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- El reciclaje de suelo (mediante la regeneración urbana integrada, la reurbanización o la reutilización de áreas abandonadas, degradadas o sin uso, etc.), como estrategia clave para contribuir a la reducción del consumo de suelo y por tanto a la lucha contra la dispersión urbana.
- La inclusión social. Una vivienda digna y asequible puede ser considerada como uno de los pilares de las estrategias de inclusión social, especialmente para aquellos con mayor riesgo de exclusión; mientras que, por otro, la renovación, la rehabilitación y modernización de las viviendas y edificios puede ofrecer mejoras considerables y tangibles en la calidad de vida diaria de los ciudadanos.
- La búsqueda de nuevos yacimientos de empleo. La rehabilitación edificatoria, la mejora física y la modernización de las infraestructuras son no solamente algunos de los requerimientos esenciales para el atractivo de las ciudades, sino también sectores bastante intensivos en mano de obra, que por tanto pueden convertirse en nuevos yacimientos de empleo capaces de ayudar a absorber parte de la mano de obra desempleada, especialmente la del sector de la construcción de obra nueva que atraviesa una profunda crisis. Además, se trata además de un sector especializado, adecuado a la formación de pequeñas y medianas empresas con un cierto arrastre sobre la innovación y la industria.

Esta línea estratégica se expresa en los siguientes programas:

- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
  - Este programa pretende la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
  - Este programa pretende la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
  - Este programa pretende el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

### 2.3.3. Colectivos afectados por los distintos programas del Plan Estratégico global de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los distintos programas en los que se concreta el presente Plan global afectan a los particulares, Administraciones y empresas públicas o privadas

Página 9 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

relacionadas con el sector de la vivienda y la rehabilitación en todos los niveles posibles de actuación.

En concreto van dirigidos a:

- Personas físicas que deseen acceder a una vivienda en régimen de alquiler y vayan a solicitar una ayuda por reunir los requisitos necesarios.
- Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público, empresas públicas, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, que promuevan la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos o edificios de titularidad pública.
- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y propietarios únicos de edificios de viviendas, que ejecuten obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.
- Administraciones Públicas, propietarios únicos de edificios de viviendas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y consorcios y entes asociativos de gestión, que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de las áreas de regeneración y renovación urbana.
- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades y propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que contraten el informe de evaluación del edificio.

#### **2.3.4. Plazos para la consecución de los objetivos.**

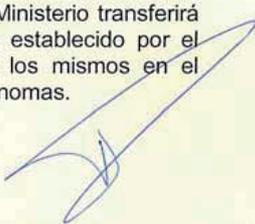
El plazo para la consecución de los objetivos expuestos en el presente Plan global abarca hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **3. LINEAS DE SUBVENCIÓN.**

#### **3.1. Planteamiento.**

A los distintos programas en los que se materializan las líneas estratégicas de actuación de la Comunidad Autónoma de Cantabria se corresponden medidas positivas de fomento financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debe tenerse en cuenta que los créditos que la Administración del Estado consigne en los Presupuestos Generales del Estado para financiar las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas (17.09.261N.753.01 del proyecto de Presupuestos Generales para 2014) no suponen la atribución al Ministerio de Fomento de la condición de concedente de subvenciones. El Ministerio transferirá los fondos a las Comunidades Autónomas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, integrándose los mismos en el correspondiente presupuesto general de las Comunidades Autónomas.

   
Página 10 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Atendiendo al flujo de fondos y de acuerdo a sus propias disponibilidades presupuestarias, serán las Comunidades Autónomas las que concederán y abonarán las subvenciones que dimanen del Plan Estatal de Fomento.

### 3.2. Medidas indirectas.

Al margen de estas medidas directas de fomento la Comunidad Autónoma ha adoptado distintas medidas que indirectamente coadyuvan a la consecución de los objetivos antes citados.

En concreto, desde el uno de enero de 2013 en Cantabria la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda se sustituyó por una nueva deducción por obras de mejora en viviendas consistente en el 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio, en cualquier vivienda o viviendas propiedad del contribuyente, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, y que tengan por objeto:

- Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.
- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular: sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

En esta misma línea, a partir de 2014 se fija un tipo reducido del 5% para las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación, condicionada, por una parte, a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa, que la vivienda va a ser objeto de dicha inmediata rehabilitación.

### 3.3. Programa de gasto.

Dado que la exigencia del artículo 3.3 c) del Plan Estatal de Fomento se limita a los distintos programas del Plan de Fomento Estatal, a continuación se explicitan las líneas estratégicas y sus correspondientes programas operativos en lo que se refiere a los mismos.

El programa de gasto que financiará las distintas subvenciones que concederá la Comunidad Autónoma de Cantabria es el 261 A "Actuaciones en materia de vivienda y arquitectura".

Este programa, en lo que interesa al presente Plan Estratégico Global, incluye:

- Incentivar la promoción de viviendas protegidas de alquiler social en régimen de rotación o de alquiler protegido, así como la rehabilitación de edificios, subvencionando tanto a los promotores como a los destinatarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en los planes de vivienda.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- Intervenir en el campo de la construcción, concediendo ayudas en forma de subvenciones y préstamos a la construcción y/o rehabilitación de viviendas, en las áreas de regeneración y renovación urbanas.
- Fomentar la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de los edificios existentes e impulsar una mayor calificación energética de las nuevas construcciones.
- Intervenir públicamente en el sector de la vivienda y el suelo para corregir el desequilibrio oferta-demanda existente en el mercado.
- Realizar un tratamiento integral de vivienda para:
  - Conseguir que todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria puedan acceder a una vivienda digna, dedicando a ello una parte razonable de su renta.
  - Utilizar el sector de la vivienda como motor económico y propulsor del desarrollo económico de la región, dado sus efectos de arrastre sobre otros sectores de la economía.

#### 3.4. Líneas de subvención.

Las líneas de subvención que se incluyen en el Plan Estratégico Global se recogen por partidas presupuestarias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que dichas partidas recogen no solo aquellas actuaciones que serán objeto de financiación de acuerdo al Plan Estatal de Fomento, si no también aquellas otras que la Comunidad Autónoma de Cantabria implementará al amparo de su competencia exclusiva en materia de vivienda con sus recursos propios al margen del citado plan.

De acuerdo con la consideración anterior y en lo que se refiere a los programas contenidos en el Plan Estatal de Fomento, las partidas presupuestarias que financian los citados programas son:

##### 1. Partida 04.05 261 A 481, "Ayudas a inquilinos para pagos de renta de viviendas".

- a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 4.100.000€.
- b) Detalle de la partida en lo que se refiere al Programa de ayuda al alquiler de vivienda contenido en el Plan Estatal de Fomento:
  - (1) Objetivos estratégicos: Garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada.
  - (2) Objeto de la subvención: facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.
  - (3) Sector al que se dirige la ayuda: unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM.
  - (4) Costes previsibles para su realización:

(i) Ejercicio 2014:	2.100.100€.
(ii) Ejercicio 2015:	3.100.000€.
(iii) Ejercicio 2016:	4.100.000€.

Página 12 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

(5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

\* *Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediata de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

(6) Plazo de ejecución: Anual.

(7) Plan de acción:

(a) Calendario: la publicación de decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y del mismo colgarán tres convocatorias, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

(b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.

(c) Forma de pago: No se prevé la posibilidad de pago anticipado procediéndose al abono una vez se hallan entregado los recibos satisfechos por el inquilino en concepto de arrendamiento.

(8) Objetivos estimados:

- (i) Ejercicio 2014: 1.800 subvenciones.
- (ii) Ejercicio 2015: 1.800 subvenciones.
- (iii) Ejercicio 2016: 1.800 subvenciones.

**2. Partida 04.05 261 A 771, "Adquisición y habilitación de suelo, promoción de viviendas de protección oficial. Mejora de la eficiencia energética y Rehabilitación de viviendas para alquiler".**

▪ **771.02 "Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler".**

a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 1.500.000€.

b) Detalle de la partida en lo que se refiere al Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler contenido en el Plan Estatal de Fomento:

(1) Objetivos estratégicos: Facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.

(2) Objeto de la subvención: financiación a promotores que promuevan vivienda de protección oficial en alquiler, con el fin de fomentar la promoción de este tipo de viviendas destinadas a personas con menores ingresos económicos.

(3) Sector al que se dirige la ayuda: directamente a los promotores e indirectamente a la aquellas personas y familias con menores ingresos económicos.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En concreto, se establecen dos tipos de viviendas a promover:

- o Viviendas de alquiler en rotación destinadas al alquiler por parte de unidades de convivencia cuyos ingresos totales resulten inferiores a 1,2 veces el IPREM.
- o Viviendas de alquiler protegido, destinadas al alquiler por parte de unidades de convivencia cuyos ingresos totales resulten inferiores a 3 veces el IPREM.

(4) Costes previsibles para su realización:

- (i) Ejercicio 2014: 600.000€.
- (ii) Ejercicio 2015: 400.000€.
- (iii) Ejercicio 2016: 0€.

(5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

*\* Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediata de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

(6) Plazo de ejecución: Anual.

(7) Plan de acción:

- (a) Calendario: la publicación de decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y el mismo tendrá vigencia durante 2014, 2015 y 2016.
- (b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.
- (c) Procedimiento de concesión. Las subvenciones se concederán previa firma de un acuerdo en el seno de la comisión bilateral entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento en los términos fijados por el Plan Estatal de Fomento.

(8) Objetivos estimados:

- (i) Ejercicio 2014: 27 viviendas.
- (ii) Ejercicio 2015: 18 viviendas.
- (iii) Ejercicio 2016: 0 viviendas.

**3. Partida 04.05 261 A 781 "Adquisición y rehabilitación de viviendas y edificios".**

▪ **781.02 "Programa de rehabilitación de viviendas y edificios".**

- a) El crédito previsto en la Ley de Presupuestos para 2014 es de 5.279.092€.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

b) Detalle de la partida en lo que se refiere a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, fomento de la regeneración y renovación urbanas y apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios contenidos en el Plan Estatal de Fomento:

(1) Objetivos estratégicos: Facilitar la rehabilitación de viviendas y edificios.

(2) Objeto de la subvención:

(a) Financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de edificios de tipología residencial.

(b) Financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

(c) Financiación del informe de evaluación de los edificios.

(3) Sector al que se dirige la ayuda:

(a) En el caso a) y c) del apartado anterior, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los propietarios únicos de edificios.

(b) En el caso b) del apartado anterior, los promotores que asuman la ejecución de la actuación, sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

(4) Costes previsibles para su realización:

(a) Fomento de la rehabilitación edificatoria:

(i)	Ejercicio 2014:	2.500.000€.
(ii)	Ejercicio 2015:	2.580.020€.
(iii)	Ejercicio 2016:	2.350.526€.

(b) Fomento de la regeneración y renovación urbanas:

(i)	Ejercicio 2014:	500.000€.
(i)	Ejercicio 2015:	1.050.000€.
(ii)	Ejercicio 2016:	1.550.000€.

(c) Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios:

(i)	Ejercicio 2014:	560.000€.
(ii)	Ejercicio 2015:	560.000€.
(iii)	Ejercicio 2016:	560.000€.

(5) Fuentes de financiación: Comunidad Autónoma de Cantabria.

\* Nota. De acuerdo a lo antes señalado, la financiación mediana de las subvenciones se realizará con recursos propios de la Comunidad Autónoma

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

*de Cantabria y con recursos transferidos por el Ministerio de Fomento en ejecución del Plan Estatal de Fomento. No obstante, la financiación inmediata se realizará con fondos integrados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

- (6) Plazo de ejecución: Anual.
- (7) Plan de acción:
- (a) Calendario: la publicación del decreto por el que se establezcan las bases y convocatorias se prevé a comienzos de 2014, y el mismo tendrá vigencia durante 2014, 2015 y 2016.
- (b) Requisitos para concurrir: los requisitos para la obtención de las correspondientes subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, sin perjuicio de los que pueda introducir la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias que le atribuye esta norma.
- (c) Procedimiento de concesión de subvenciones. Las subvenciones se concederán por el régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, con preferencia para los colectivos indicados en el Real Decreto 233/2009, de 5 de abril.
- (8) Objetivos estimados:
- (a) Fomento de la rehabilitación edificatoria:
- |       |                 |                |
|-------|-----------------|----------------|
| (i)   | Ejercicio 2014: | 100 viviendas. |
| (ii)  | Ejercicio 2015: | 317 viviendas. |
| (iii) | Ejercicio 2016: | 467 viviendas. |
- (b) Fomento de la regeneración y renovación urbanas:
- |       |                 |               |
|-------|-----------------|---------------|
| (i)   | Ejercicio 2014: | 20 viviendas  |
| (ii)  | Ejercicio 2015: | 35 viviendas. |
| (iii) | Ejercicio 2016: | 52 viviendas. |
- (c) Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios:
- |       |                 |               |
|-------|-----------------|---------------|
| (i)   | Ejercicio 2014: | 280 informes. |
| (ii)  | Ejercicio 2015: | 280 informes. |
| (iii) | Ejercicio 2016: | 280 informes. |



Página 16 de 16

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11629** *Orden SAN/31/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría y sus áreas específicas, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11629

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11629



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRICULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11629

CVE-2014-11629

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11630** *Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Reumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11630

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014..  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11630



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

 <b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2014/11630

CVE-2014-11630

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11631** *Orden SAN/33/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anatomía Patológica, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11631



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRICULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
		Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11631

CVE-2014-11631

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11632** *Orden SAN/34/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11632

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11632

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACION	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**DOCUMENTOS**

**FECHA**

**FIRMA**

**Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tramitación por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD/15/1999 del 13 de diciembre. Véase para más detalles los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria, c/ Ferreries Mil 13 C.P. 39009 a través del Servicio de Personal Sanitario.**

**IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

**Autorizo a la Administración, marcando la casilla , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:**

a) documento nacional de identidad.  
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.  
c) titulación académica exigida.  
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

**En caso de no consentir, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

**DOCUMENTACION QUE SE APORTA:**

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

CVE-2014-11632

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

 <b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
	Congresos Nacionales		
	Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos			
	Congresos Nacionales		
	Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas			
	Por artículo en revista con ISSN no indexada		
	Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
	Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
	Por libro completo		
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11632

CVE-2014-11632

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11633** *Orden SAN/35/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11633

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11633

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**DOCUMENTOS**

**FECHA**

**FIRMA**

**Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tramitación por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD/15/1999 del 13 de diciembre. Véase para más detalles los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria, c/ Ferreries Mil 13 C.P. 39009 a través del Servicio de Personal Sanitario.**

**IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

**Autorizo a la Administración, marcando la casilla , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:**

a) documento nacional de identidad.  
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.  
c) titulación académica exigida.  
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

**En caso de no consentir, marque la casilla  debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MÉRITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

CVE-2014-11633

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

 <b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2014/11633

CVE-2014-11633

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11634** *Orden SAN/36/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cardiología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGÍA	2	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN  
PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

**DECLARANTE/SUJETO PASIVO**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**DOCUMENTOS**

**FECHA**

**FIRMA**

**Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretario General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria, c/ Federico Sual 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.**

**IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE
		ESC	PISO
		LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA			
<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:</b>			
Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/> , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:			
a) documento nacional de identidad.			
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.			
c) titulación académica exigida.			
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.			
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.</li> </ul>			
MÉRITO ALEGADO		UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	

CVE-2014-11634

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-11634



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRICULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11634

CVE-2014-11634

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11635** *Orden SAN/37/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de tres puestos de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11635

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11635



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>		
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

 <b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses		
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada		
	Número de créditos ECTS		
	Número de horas otros cursos		

2014/11635

CVE-2014-11635

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11636** *Orden SAN/38/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Hematología y Hemoterapia, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11636

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRICULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11636

CVE-2014-11636

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11637** *Orden SAN/39/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Inmunología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11637

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11637



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - N° BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-11637



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
<b>CURRICULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especifica			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
		Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11637

CVE-2014-11637

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-11638** *Orden SAN/40/2014, de 6 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neumología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-11638

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-11638



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

 <b>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Numero de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	

2014/11638

CVE-2014-11638

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2014-11617** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0015.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
  - d. Número de expediente: HV 2014/0/0015.
  - e. Obtención de documentación e información:
    1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
    2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
    3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
    4. Teléfono: 942.203.590. fax: 942.203.426.
    5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
  6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de octubre de 2014.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo de contrato: suministros.
  - b. Descripción del objeto: detergentes y aditivos para el lavado de instrumental quirúrgico.
  - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
  - d. Lotes y Número: Sí, 1.
  - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
  - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: abierto.
  - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 267.640,00 euros. IVA excluido:  
Doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta euros.
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 147.202,00 euros. IVA incluido:  
Ciento cuarenta y siete mil doscientos dos euros.

CVE-2014-11617

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 3 de octubre de 2014.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de agosto de 2014

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36 de 30/12/10,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/11617

CVE-2014-11617

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2014-11613** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 146, de 31 de julio de 2014, de anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables de los montes La Maza, Costil, Regatas, Molino de Santiago y Espumoso, números 53 y 54 del Catálogo de Utilidad Pública.*

El pasado 31 de julio se ha publicado en el Boletín de Cantabria número 146 anuncio de licitación de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables de los montes La Maza, Costil y Regatas, Molino de Santiago y Espumoso, números 53 y 54 del Catálogo de Utilidad Pública.

Habiéndose advertido errores en la valoración de dos lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, se procede a su corrección:

### APROVECHAMIENTOS MADERABLES MONTE 54 MOLINO DE SANTIAGO Y ESPUMOSO

Monte	lote	Especie	n. pies	Volumen (mc)	Sitio / Tercero	ML	VALOR (€)
54	8	<i>Eucalyptus globulus</i>	186	17	El Calce II/ Tomás Barrio Maza	RV	800
54	9	<i>Eucalyptus globulus</i>	94	46	Las Mazucas II/ Manuel Garzón	RV	1800

La fecha límite de presentación queda demorada a quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/11613

CVE-2014-11613

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-11601** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de trabajos de apertura, cierre, vigilancia, montaje y desmontaje de exposiciones en los espacios expositivos: Centro Nacional de Fotografía José Manuel Rotella y Sala Mauro Muriedas. Expediente 58/2014.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la prestación del servicio de "trabajos de apertura, cierre, vigilancia, montaje y desmontaje de exposiciones en los espacios expositivos. Centro Nacional de Fotografía "José Manuel Rotella" y Sala Mauro Muriedas del Ayuntamiento de Torrelavega".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero número 4. Sección de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 81 22 29.
  - e) Telefax: 81.22.30.
  - f) Correo electrónico: mjherrera@aytotorrelavega. es
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
  - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
  - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 58/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.  
Descripción: Trabajos de apertura, cierre, vigilancia, montaje y desmontaje de exposiciones en los espacios expositivos. Centro Nacional de Fotografía "José Manuel Rotella" y Sala Mauro Muriedas del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).  
Plazo de contrato: Dos años.
- c) Admisión de prórroga: Sí.
- d) CPV: 92521100-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

4. Presupuesto base:

a) Importe neto: 38.040,77 euros/año. IVA (21%) 7.988,56 euros. Importe total 46.029,33 euros/año.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de agosto de 2014.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/11601

CVE-2014-11601

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2014-11506** *Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de viales en San Mamés de Aras y Secadura, por el procedimiento negociado sin publicidad.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de abril de 2014, aprobó la adjudicación del contrato de pavimentación de viales en San Mamés de Aras y Secadura, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
- 2.- Objeto del contrato: Pavimentación de viajes en San Mamés de Aras y Secadura.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4.- Precio del contrato:  
Precio base de licitación: 144.412,57 euros y 30.326,64 euros de IVA.
- 5.- Adjudicación definitiva:
  - a) Fecha: 30 de abril de 2014.
  - b) Contratista: Fernández Rosillo y Cia. S. L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 141.463,64 euros (IVA excluido).

Voto, 20 de junio de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/11506

CVE-2014-11506

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2014-11663** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 6 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/11663

CVE-2014-11663

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2014-11659** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07-08-2014, ha aprobado inicialmente el expediente CUATRO de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2014/11659

CVE-2014-11659

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2014-11649** *Exposición pública del expediente por el que se acuerda la anulación de la modificación de créditos 2/2014.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, acordó anular la modificación de créditos nº 2/2014 del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones (art. 20 y 42 del R.D. 500/1990).

Santander, 8 de agosto de 2014.  
El vicepresidente del Consejo Rector,  
Luis Morante Sánchez.

2014/11649

CVE-2014-11649

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2014-11672** *Exposición pública del expediente de aprobación de Plan Económico-Financiero de 2015-2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, aprobó el plan económico-financiero del Ayuntamiento de Selaya para el período 2015-2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el citado plan económico-financiero se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2014/11672](#)

CVE-2014-11672

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2014-11612** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El expediente de la modificación presupuestaria número 2/2014, del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2014, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de agosto de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>6.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-6.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-6.000,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>0,00</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

CVE-2014-11612

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2014/11612

CVE-2014-11612

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2014-11665** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 6 de agosto de 2014 durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 7 de agosto de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/11665

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2014-11670** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Fontecha, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	2.017,28	0,00	2.017,28
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	12.182,72	0,00	12.182,72
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.800,00</b>	<b>14.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,00	1.417,28	0,00	5.217,28
3	Gastos financieros	0,00	150,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00	450,00	0,00	450,00
6	Inversiones reales	0,00	12.182,72	0,00	12.182,72
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.800,00</b>	<b>14.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>

CVE-2014-11670

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 8 de agosto de 2014.

El presidente,

Álvaro Gómez Gutiérrez.

[2014/11670](#)

CVE-2014-11670

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-11575** *Notificación de incoación de expediente sancionador 124/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 19 de mayo de 2014 a don Eduardo González Sánchez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 14 de abril de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Eduardo González Sánchez por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Peñaherbosa s/n, siendo las 03:00 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Eduardo González Sánchez.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de agosto de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/11575

CVE-2014-11575

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-11576** *Notificación de resolución de expediente sancionador 45/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 28 de mayo de 2014 a don Borja González Torre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 27 de febrero de 2014, se incoa expediente a don Borja Gonzalez Torre por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Cuesta del Hospital número 9 siendo las 23:10 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Borja González Torre, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2014-11576

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de agosto de 2014.

La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/11576

CVE-2014-11576

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-11577** *Notificación de incoación de expediente sancionador 141/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 21 de mayo de 2014 a D. Adama Niang y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 1 de octubre de 2013 por la Policía Local se denunció a D. Adama Niang como propietario de un vehículo marca Peugeot, modelo Boxer matrícula NA 6463 AP, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 14 de junio de 2013 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 27 de noviembre de 2013.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente." sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Adama Niang como propietario de un vehículo marca Peugeot, modelo Boxer matrícula NA 6463 AP, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria doña Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

CVE-2014-11577

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 7 de agosto de 2014.  
La concejala delegada de Medio Ambiente (ilegible).

2014/11577

CVE-2014-11577

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-11580** *Notificación de imposición de cuarta multa coercitiva. Denuncia 66/10.*

Con fecha 14 de mayo de 2014, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don José Laso Cimiano, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 6 de abril de 2011 se requiere a don José Laso Cimiano para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del soporte publicitario indebidamente instalado en calle San Francisco número 6.

Por Decreto de fecha de 26 de octubre de 2011, de 9 de agosto de 2012 y de 2 de abril de 2013 se le ha impuesto a don José Laso Cimiano multas coercitivas de 231,6 € cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en calle San Francisco número 6, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.316,93 €.

### DISPONGO:

IMPONER una cuarta multa coercitiva a don José Laso Cimiano de 231,6 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.316,93 €)"

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de julio de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2014/11580

CVE-2014-11580

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-11619** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 496/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 496/14/ARB formulada por Rosa Elvira Vasquez Carmona frente a la empresa Vodafone España Sa, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 8 de agosto de 2014.  
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11619

CVE-2014-11619

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-11622** *Notificación a la parte reclamante de laudo arbitral relativo a la solicitud de arbitraje número 125/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje número 125/14/ARB formulada por Manuel de los Reyes Jiménez Ruiz frente a la empresa denominada Alcar-Garaje Alberto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, este órgano arbitral decide: Que, a su leal saber y entender, debe estimar y estimamos parcialmente la reclamación formulada por don Manuel de los Reyes Jiménez Ruiz frente a Alcar-Garaje Alberto, quedando obligada la citada empresa a devolver al reclamante la cantidad de 44,77 euros, obligación que deberá cumplirse en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación del presente Laudo Arbitral. De conformidad con el artículo 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Santander, 8 de agosto de 2014.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/11622

CVE-2014-11622

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-11623** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 431/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 431/14/ARB formulada por Pedro Bohedo Revilla frente a la empresa Telefónica de España, Sa, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11623

CVE-2014-11623

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-11625** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 26/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 26/14/ARB formulada por Inmaculada González Fueyo frente a la empresa Telefónica de España, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11625

CVE-2014-11625

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-11626** *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 473/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 473/14/ARB formulada por Maria Nuria Santos Cendoya frente a la empresa France Telecom España Sa, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 8 de agosto de 2014.  
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/11626

CVE-2014-11626

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2014-11682** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-404 Villanueva-Riosapero, PK 0+000 al PK 3+400. Tramo: Villanueva-Riosapero. Término municipal: Villaescusa.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 6 de mayo de 2014 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y hora que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Villaescusa.

Fecha y hora: 1 y 2 de septiembre de 2014, de 10,00 a 13,00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento de Villaescusa.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 7 de agosto de 2014.

El director general de Obras Públicas,  
P.S., la secretaria general (Decreto 108/2011, de 7 de julio),  
Marta Velasco Torre.

CVE-2014-11682

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-404 VILLANUEVA – RIOSAPERO, PK 0+000 AL PK 3+400 , TRAMO: VILLANUEVA RIOSAPERO"

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	13	16	PAJARES GÓMEZ JUAN	Pso de la Habana, s/n - 28036 - MADRID - MADRID	3.072	442	Eucaliptal
2-0	11	49	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	Villanueva, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	22	57	Prado
3-0	11	48	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	Villanueva, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	514	229	Prado
4-0	11	46	FERNANDEZ TERAN JOSE ANTONIO	Faustino Cavadas, 3 - 39011 - SANTANDER	16	17	Monte Bajo
4-1	11	45	FUENTES PILA SANTIAGO	Riosapero, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	0	1	Prado
5-0	11	44	DÍAZ AGÜERO LEONARDO	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	449	323	Prado
6-0	13	15	MOZOTA ORTIZ JESUS RICARDO	Urb. Los Jardines, 40 - 39600 - MURIEDAS	1.329	252	Eucaliptal
7-0	11	43	FERNANDEZ RIVA JOSE MANUEL	Villanueva,s/n- VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	94	72	Prado
8-0	13	13	MURIEDAS MAZORRA GENARDO	Daniel, 6-6ºzda - 39004 - SANTANDER	988	187	Monte Bajo
9-0	11	42	PEREZ FERNANDEZ JOSE JAVIER	La Montaña, 4 - 39004 - SANTANDER	615	248	Prado
10-0	13	12	MARCOS RICO ELISA	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	1.190	182	Prado
11-0	11	33	FERNANDEZ RIVAS AMERICA	Padre Rabago, 6 3º drcha - 39008 - SANTANDER	178	192	Prado
12-0	13	11	GÓMEZ GÓMEZ MIGUEL	General Davila, 4 - 39005 - SANTANDER	3.180	640	Prado
13-0	11	32	FERNANDEZ RIVA CASIMIRO	Isaac Peral, 32 - 5ºC - 39008 - SANTANDER	178	113	Prado
14-0	11	30	CARRANCIO GIL ANGEL	Riosapero, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	958	343	Prado
15-0	13	4	MAZAS PEREZ-OLEAGA CRISTINA	Avda Cantabria, 42 -5ºB - 39012 - SANTANDER	673	207	Eucaliptal
16-0	11	29	QUINTANA CUESTA AURELIO	Merecia, 132 -VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	1.229	245	Prado
17-0	13	3	HAYA TORRE CALIXTO	Villanueva, s/n VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	404	195	Prado
18-0	11	27	RODRIGUEZ CASTANEDO Mª CARMEN	San Fernando, 4C, 4º izda - 39010 - SANTANDER	303	81	Prado
19-0	11	26	RODRIGUEZ CASTANEDO PILAR	Canfranc, 9 izda, 4-DC - 50004 - ZARAGOZA	64	21	Prado
20-0	11	25	LOPEZ CASTANEDO ANA MARIA	Villanueva, s/n - 39690 - VILLAESCUSA	42	18	Prado
21-0	13	1	SANTISTEBAN GÓMEZ SANTIAGO Y/O PULGAR APARICIO, MAXIMO	Avda Vitoria, 33 - 39770 - LAREDO C/ Playa Marzan 653, 12 Bajo B - CUCHIA - 39318 - MIENGO	695	347	Eucaliptal
22-0	11	24	SANTISTEBAN GÓMEZ SANTIAGO Y/O OCHOA MENENDEZ, SILVIA	Avda Vitoria, 33 - 39770 - LAREDO	430	126	Eucaliptal
23-0	11	50	COBO GÓMEZ RICARDO	Torre, 153- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	299	93	Prado
24-0	12	1	SOTILLO ROMERO ANA ISABEL	Torre, 153-F- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	151	106	Prado
25-0	12	2	EHEVARRIA CARRERA ADELA	Merecia, 9 - VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	14	14	Prado
26-0	12	3	EHEVARRIA CARRERA ADELA	Merecia, 9 - VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	234	139	Prado
27-0	11	51	EHEVARRIA CARRERA FRANCISCO	Villanueva, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLANUEVA	1.462	363	Prado
28-0	12	4	EHEVARRIA LOMAS PEDRO	Avda de la Libertad, 23 VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	185	85	Prado
29-0	12	7	LASTRA EHEVARRIA MODESTO	Jose Barros, 2 - 6ºD- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	201	106	Prado
30-0	11	6	EHEVARRIA REVUELTA PEDRO	Cascajera, 69- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	2.199	386	Prado
31-0	12	8	EHEVARRIA REVUELTA PEDRO	Cascajera, 69- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	253	211	Prado
32-0	12	9	EHEVARRIA CARRERA MARIA	PZA Juan Jose Ruano, 2A-4ºdrcha - 39008-SANTANDER	250	173	Prado
33-0	11	5	EHEVARRIA CARRERA MARIA	PZA Juan Jose Ruano, 2A, 4ºdrcha - 39008 - SANTANDER	265	45	Prado
34-0	11	4	EHEVARRIA CARRERA GREGORIO HDROS. DE	Villaescusa, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	743	143	Prado
35-0	12	157	EHEVARRIA CARRERA GREGORIO HDROS. DE	Villaescusa, s/n- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	477	161	Prado
36-0	11	3	EHEVARRIA CARRERA ARSENIA	Perez Galdos, 18 - 3ªA - 39005 - SANTANDER	247	71	Prado
37-0	12	158	DURANTE GUTIERREZ JOSE EMILIO HDROS. DE	La Torre, 147- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	3.571	1.136	Prado

1

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-404 VILLANUEVA – RIOSAPERO, PK 0+000 AL PK 3+400 , TRAMO: VILLANUEVA RIOSAPERO"

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
38-0	11	2	OBREGÓN VELÁSQUO MARIA	Merecia, 43- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	306	117	Prado
39-0	11	1	DURANTE GUTIERREZ JOSÉ EMILIO HDROS. DE	La torre, 147- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	833	155	Prado
39-1	6	160	DURANTE GUTIERREZ JOSÉ EMILIO HDROS. DE	La torre, 147- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	2	20	Prado
39-2	6	161	FERNANDEZ FERNANDEZ RAMONA HDROS. DE	García Morato, 11 - 39009 - SANTANDER	0	2	Prado
40-0	6	162	LOPEZ SOLANA AMADEO	Villanueva, s/n- VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	552	214	Prado
41-0	6	163	GENARO VELATEGUI JOSE MARIA	Nicolas Salmeron, 8-4º - 39009 - SANTANDER	57	30	Prado
42-0	6	102	CASTANEDO GALVAN AGUSTIN	Colombia, 13, 1º izda - 39008 - SANTANDER	1.757	468	Prado
43-0	6	101	SAINZ RIO ANDREA	Villanueva,114- VILLANUEVA - 39690 VILLAESCUSA	286	119	Prado
43-1	6	180	CÁRNICAS CAMPORIO, SL	Díaz Brito, 7 - 06005 - BADAJOZ - BADAJOZ	107	52	Prado
43-2	6	94	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS HDROS. DE	La Torre, 114 - VILLANUEVA - VILLAESCUSA	102	48	Prado
44-0	12	159	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	287	0	Eucaliptal
45-0	6	165	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	444	130	Monte Bajo
46-0	6	92	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	612	107	Prado
47-0	05270	13	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	544	127	Urbano
48-0	05270	14	ANUARBE OCEJO MAIRA L., LAMO GUTIERREZ MANUEL	Merecia 142-A - 39690 - VILLAESCUSA	32	0	Urbano
49-0	05270	15	PUNTE ANUARBE ANGEL	Abadilla de Cayo, s/n - 39694 - STA Mª DE CAYON	66	0	Urbano
50-0	05270	16	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	943	141	Urbano
51-0	05270	11	RUIZ RUIZ JAIME HRDOS DE	Zurbano, 39 - 28010 - MADRID - MADRID	2.343	295	Urbano
52-0	06270	10	MARTINEZ AGÜERO ALFREDO GUMERSINDO	Merecia, 5- VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	48	24	Urbano
53-0	06270	9	SAINZ EHEVARRIA VICTORIANO	Merecia, s/n - VILLANUEVA - 39690 - VILLAESCUSA	182	43	Urbano

2014/11682

CVE-2014-11682

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2014-11611** *Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación y pago de los terrenos afectados por la ejecución de la obra de ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas. Expediente 25/2014.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, se cita, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bareyo, a los propietarios afectados para que concurran en las fechas y horas que se indican en la tabla anexa al levantamiento del acta de ocupación y pago, acto en el que deberán aportar título de propiedad de la finca. Si existieren derechos reales, hipotecas o servidumbres sobre la finca, deberá comparecer, asimismo, el titular de dichos derechos.

En caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a los efectos establecidos en el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto.

### NOMBRE Y APELLIDOS

María Ángeles Báscones Alonso  
María Pilar Pazos Pajares  
Juan Javier Pazos Pajares  
M<sup>a</sup> Sonia Pazos Bartolomé  
Carlos Pazos Bartolomé  
Vanesa Merino Pazos  
Roberto Merino Pazos  
Manuel José Pazos Bartolomé  
Ana María Pazos Bartolomé  
María Estrella Merino Pazos  
María Candelas Pazos Bartolomé  
Carlos Ruiz Agüero  
María Dolores Barquín Conde  
Dolores Cuesta Colina  
Hros. de Francisco Ruiz Ruiz  
José Somaza Barquín  
Ángel Campo Igual  
Nieves Güemes Cabrillo  
Hros. de Cesar Sánchez Sisniega  
Gonzalo Campo Ruiz  
Carlos Manuel Ponga Ruiz y otros  
María Amparo Alvear Lainz  
Clara Lavín Setián  
Norberto Somarriba Abascal

CVE-2014-11611

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Eugenio Ruigómez Peña  
María Jesús Díez Cuesta  
Hros. de Alberto Cruz Pazos  
Serafín Güemes Ruiz y otros  
José Ramón Pellón Olagorta  
José Martínez San Emeterio  
Saturnino Madrazo Ruiz  
Nicolás Martínez Pérez  
Hros. de Jaime Madrazo Lavín  
Antonio José Sierra Ruiz  
María Josefa Ruiz Ruiz  
Francisco Ruiz González  
Iñaki Sánchez Peláez  
Juan Manuel Ortiz Gómez  
Hros. Consuelo Sánchez Gutiérrez  
José Luis Ortiz Gómez  
Manuela Escallada Pacheco  
Isabel Sierra Rosas  
Miguel Ángel Sánchez Cerradelo  
María Rosario Pulido Martínez  
Hros. Ricarda Martínez Anillo  
Julia Martínez Ruiz  
Carmen Marañón Alonso  
Alfredo Lavín Ortiz  
María Concepción Corrales Ruiz  
Josefa y Miguel Navarro Forcada  
José Antonio Ortiz Laínz  
María José Gómez Alonso  
María Carmen Herrera González y otros

— Lugar: Ayuntamiento de Bareyo.  
— Días: 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2014.  
— Horas: 8:30 a 14:00 horas.

— Lugar: Avda. Benedicto Ruiz, 323. Ajo.  
— Días: 25 y 28 de agosto de 2014.  
— Horas: 16:00 a 20:00 horas.

Bareyo, 4 de agosto de 2014  
El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

2014/11611

CVE-2014-11611

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-11129** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente LIC/47/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de junio de 2014.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: D. DAVID CACHO GUTIÉRREZ.

Dirección de la licencia: AVENIDA BURGOS DE 58, D CAMARGO (CANTABRIA).

#### RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 18 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/11129

CVE-2014-11129

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2014-11565** *Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual número 9 de las Normas Subsidiarias. Expediente 53/169/13.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2014 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como modificado número 9, para ajustar las intensidades de edificación hospitalaria en el ámbito del "Hospital Mompía" (Equipamiento de uso sanitario con el código E-47) en las NN.SS, redactada por el arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo en julio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de la referida Modificación Puntual que figura como anexo al presente.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de agosto de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS:**

**ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO SANITARIO; ÁMBITO DE  
EQUIPAMIENTO E-47.**

**Servicio de Urbanismo y Obras del Ayto de Santa Cruz de Bezana**

**Promotor: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014*

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## INDICE

### MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
- 2.- EFECTOS SOBRE LAS NNSS VIGENTES.
- 3.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.
- 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS QUE SE PROYECTAN

### PLANOS

- 1.- SITUACIÓN (NNSS VIGENTES)
- 2.- DEFINICIÓN DEL ÁMBITO E-47 EN NNSS VIGENTES
- 3.- DEFINICIÓN DEL ÁMBITO E-47 MODIFICADO

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014*

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**MEMORIA**

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014*

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Las NNSS contemplan una edificabilidad para los espacios de uso sanitario con un índice de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, sin discriminar el hecho diferencial de que se trate de una instalación hospitalaria o de otras que, también destinadas al uso sanitario, carezcan de las especificidades propias de un hospital en el sentido más propio.

Así, la modificación está motivada principalmente por la necesidad de ajustar las intensidades de edificación hospitalaria en el ámbito del «Hospital Mompía» (Equipamiento de uso sanitario con el código E-47) en las citadas NNSS. Actualmente, la edificación de esta instalación hospitalaria está en situación de fuera de ordenanza de acuerdo a la regulación de los artículos 3.9.4 y 3.9.5 de las NNSS, superando el techo edificable admisible en este suelo.

El *Hospital Mompía* fue construido en vigencia de las NNSS de 1988 (BOC de 11 de febrero de 1988) tras la planificación de desarrollo de un Sector en suelo urbanizable productivo (expediente municipal 53/213/94 - Plan Parcial del Sector AUI-10-Oeste). En aplicación de las determinaciones de este Plan Parcial, las dos parcelas lucrativas en el ámbito, de titularidad del promotor (Iguatorial Médico Quirúrgico) tenían de acuerdo al proyecto de compensación un techo edificable<sup>1</sup> a cuyo amparo se construyó la instalación del Hospital Mompía.

Las NNSS vigentes (Texto Refundido de 2006 – BOC de 4 de enero de 2007) clasifican el suelo en que se sitúa este Hospital dentro del área E-47, definido en su Memoria como un ámbito de equipamientos de carácter privado y uso sanitario, al que le es de aplicación la ordenanza núm. 8: *EQUIPAMIENTOS (EC)*. El límite de edificabilidad previsto en esta ordenanza los equipamientos sanitarios es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.35.5. Este límite supone a los efectos una reducción significativa de la intensidad edificatoria permitida en las NNSS revisadas (NNSS de 1988) y, tal como se ha comentado, deja en situación de fuera de ordenanza al edificio del Hospital. En los artículos 3.9.4 y 3.9.5 de las NNSS se regulan las situaciones de fuera de ordenanza como ésta, permitiendo casi cualquier tipo de obra en el inmueble existente (incluso la reestructuración) aunque, como es obvio, no se permiten las obras de ampliación que agravarían el incumplimiento del límite de edificabilidad.

Como opción más coherente de modificación de acuerdo con la motivación antes expuesta, se propone la creación de una nueva categoría de equipamiento, el de uso sanitario intensivo (con el código **EC/Si**), con un índice de edificabilidad máximo de

<sup>1</sup> 13.281 m<sup>2</sup> de techo edificable en una superficie neta lucrativa de 19.541 m<sup>2</sup>. Aunque sin carácter normativo, el índice de edificabilidad resultante es de 0,68 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>: 0,73 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la parcela en que se sitúa el edificio principal del Hospital (10.481 m<sup>2</sup> de techo edificable en una parcela de 14.383 m<sup>2</sup>), y 0,54 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la parcela Oeste (2.800 m<sup>2</sup> de techo edificable en 5.158 m<sup>2</sup> de superficie).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, manteniendo la categoría de uso sanitario general (EC/S) con el mismo índice de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Esta nueva categoría de equipamiento sanitario intensivo podría aplicarse únicamente a ámbitos dotacionales sanitarios con altos requerimientos de intensidad de edificación (hospitales, clínicas, policlínicas,...), circunstancia que en esta propuesta de modificación sólo sería aplicada al ámbito de la edificación en las instalaciones del Hospital Mompía, en parte del área de equipamientos E-47, no existiendo actualmente en el municipio otras áreas con instalaciones sanitarias de estas características, ni estrategias previstas, públicas o privadas, para el establecimiento de nuevas dotaciones de esta magnitud.<sup>2</sup>

En suma, la modificación de NNSS propugna con carácter general el aumento de la intensidad de edificación en áreas dotacionales con una nueva denominación: de *uso sanitario intensivo*, con virtualidad en el ámbito del área de equipamientos con el código E-47 en las NNSS en que se sitúa la infraestructura del *Hospital Mompía*, eliminando en consecuencia la situación actual de fuera de ordenanza de la edificación construida. La modificación tiene los siguientes resultados en las determinaciones y ordenación de las NNSS:

- ✓ Actualmente, en las NNSS, la ordenanza contenida en el *CAPÍTULO 35. ORDENANZA Nº 8: EQUIPAMIENTOS (EC)* considerando el uso característico *sanitario* definido en el artículo 12.35.2 y con un límite de edificabilidad dispuesto en el artículo 12.35.5, de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Esta modificación prevé incluir un nuevo *uso característico* en el artículo 12.35.2 citado, con la denominación de *Sanitario intensivo* (código **EC/Si**), con un límite de edificabilidad en el artículo 12.35.5, de **0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**. No se modifica ninguno del resto de los parámetros urbanísticos de aplicación en el *CAPÍTULO 35* ni ninguna otra determinación textual en la normativa de las NNSS.
- ✓ Para la aplicación coherente del ámbito con ordenanza de equipamiento **EC/Si** en los terrenos en que se sitúa el Hospital Mompía, se propone el reajuste de los límites del área de equipamientos E-47 respecto a la delimitación previa en las NNSS que se modifican, circunscribiéndolo a las superficies de las parcelas netas en que se desarrolla el uso sanitario hospitalario. Este ámbito así configurado tiene una superficie de 19.541 m<sup>2</sup>, inferior a la descrita actualmente en NNSS (24.891 m<sup>2</sup>). Teniendo en cuenta las características de este ámbito: un recinto hospitalario con trascendencia supramunicipal, se propone además incluirlo en el listado de Sistemas Generales municipales (antes sólo incluido en la relación de equipamientos, sin el carácter de Sistema General).

---

<sup>2</sup> Otras instalaciones sanitarias en el municipio (existentes o previstas): centro de salud o consultorios públicos, servicios privados de consulta, clínicas o centros médicos especializadas,..., se sitúan sin apuros, o bien en locales comerciales en ámbitos residenciales en los que resulta compatible este uso, o bien en áreas con ordenanza de equipamiento sanitario genérico (EC/S).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- ✓ Se propone la subdivisión del Sistema General resultante E-47 (19.541 m<sup>2</sup>), en dos áreas, de 14.383 m<sup>2</sup> y 5.158 m<sup>2</sup> de superficie<sup>3</sup>. A la primera de ellas, en la que se sitúa el edificio del *Hospital Mompía*, se le asigna en la modificación la categoría de *Equipamiento Sanitario intensivo* (código **EC/Si**), y en la segunda, en la que se sitúa el aparcamiento asociado al Hospital, se mantiene la categoría de *Equipamiento Sanitario* (código **EC/S**), genérico.
- ✓ Por el reajuste de los límites del ámbito urbano E-47 a la delimitación neta resultan superficies restantes públicas<sup>4</sup> que conformarán en esta modificación las siguientes áreas:
  - Estructura viaria pública municipal de acceso al Sur del Sistema General E-47.
  - Cabecera noreste de equipamientos. Se opta por mantener un área dotacional pública sin uso específico ("varios" en la denominación de las NNSS) correspondiente en superficie<sup>5</sup> al ámbito que en el plan parcial y proyecto de compensación mencionados (unidad de actuación del Sector AUI-10-Oeste planificado en vigencia de las NNSS de 1988) fueron ámbitos dotacionales públicos de uso social y deportivo.

.Además, el reajuste del ámbito E-47 tiene efectos sobre la definición del perímetro y superficie del ámbito urbano de equipamientos E-48, también de uso sanitario<sup>6</sup>.

Para una mejor comprensión, especialmente de las decisiones con representación gráfica en esta modificación, se acompañan en el siguiente apartado esquemas con la situación previa en NNSS y la prevista en la modificación.

<sup>3</sup> Se corresponden a las dos parcelas lucrativas resultantes del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del Sector AUI-10-Oeste planificado en vigencia de las NNSS de 1988 que se han citado en los primeros párrafos de esta propuesta como antecedentes.

<sup>4</sup> En las NNSS que se modifican están incluidas en el Sistema General privado de uso sanitario. La nueva definición como superficies **públicas** es traslado de la realidad derivada de la gestión (proyecto de compensación) de la Unidad de Actuación del Sector AUI-10-Oeste planificado en vigencia de las NNSS de 1988.

<sup>5</sup> Se mantienen los 798 m<sup>2</sup> de superficie de estas áreas de equipamiento público (532 m<sup>2</sup> de uso deportivo y 266 de uso social). No se mantiene la delimitación, ya que la configuración previa es tortuosa y requiere un reajuste de límites que se acometen en esta Modificación.

<sup>6</sup> En las NNSS aprobadas en 2006, este ámbito era de equipamiento educativo. Se varió el uso característico del ámbito pasando a ser equipamiento sanitario, según consta en expediente municipal 53/88/11 (esta variación no precisa modificación de NNSS conforme a la previsión del artículo 3.8.8.2º).

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 2.- EFECTOS SOBRE LAS NNSS VIGENTES.

2.1.- Se modifican los artículos 12.35.2 y 12.35.5 del capítulo 35 del texto normativo de las NNSS.

### REDACCIÓN PREVIA:

*CAPITULO 35. ORDENANZA N° 8: EQUIPAMIENTOS (EC).*

(...)

*ARTICULO 12.35.2. USOS CARACTERISTICOS.*

*En los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación se señala el uso característico que corresponde a cada parcela con la siguiente especificación:*

- *D: Deportivo*
- *E: Educativo.*
- *CS: Cívico-social*
- *R: Religioso.*
- *S: Sanitario.*
- *I: Infraestructuras.*
- *V: Varios.*

(...)

*ARTICULO 12.35.5. COEFICIENTE DE LA EDIFICABILIDAD.*

*El coeficiente de edificabilidad se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico a cada parcela neta:*

- *D = 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *E = 0,5 “*
- *CS = 0,9 “*
- *R = 0,8 “*
- *S = 0,5 “*
- *I = 0,3 “*
- *V = 0,5 “*

*En caso de coexistencia de varios equipamientos en una misma parcela, la edificabilidad atribuible a la totalidad de la parcela será la del equipamiento que ocupe la mayor parte de la parcela.*

### REDACCIÓN MODIFICADA:

*CAPITULO 35. ORDENANZA N° 8: EQUIPAMIENTOS (EC).*

(...)

*ARTICULO 12.35.2. USOS CARACTERISTICOS.*

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

*En los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación se señala el uso característico que corresponde a cada parcela con la siguiente especificación:*

- *D: Deportivo*
- *E: Educativo.*
- *CS: Cívico-social*
- *R: Religioso.*
- *S: Sanitario.*
- ***Si: Sanitario intensivo.***
- *I: Infraestructuras.*
- *V: Varios.*

(...)

*ARTICULO 12.35.5. COEFICIENTE DE LA EDIFICABILIDAD.*

*El coeficiente de edificabilidad se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico a cada parcela neta:*

- *D = 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*
- *E = 0,5 “*
- *CS = 0,9 “*
- *R = 0,8 “*
- *S = 0,5 “*
- ***Si = 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>***
- *I = 0,3 “*
- *V = 0,5 “*

*En caso de coexistencia de varios equipamientos en una misma parcela, la edificabilidad atribuible a la totalidad de la parcela será la del equipamiento que ocupe la mayor parte de la parcela.*

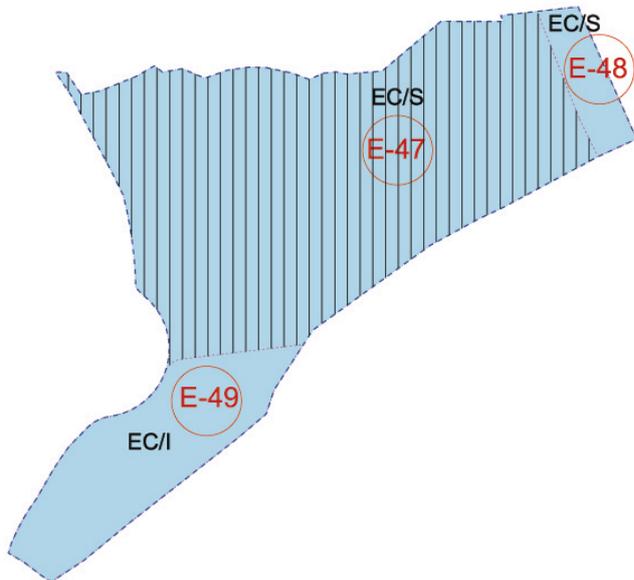
- 2.2.- Se modifica la delimitación gráfica del ámbito de equipamiento sanitario E-47, en Mompía, en el entorno del Hospital Mompía, resultando en la modificación un Sistema General de Equipamientos con una superficie inferior a la previa motivada por la pormenorización en los ámbitos circundantes de vialidad y dotación pública que se detraen de la delimitación bruta previa. Esta modificación tiene efectos sobre la definición del perímetro y superficie del área de equipamiento colindante E-48.**

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014*

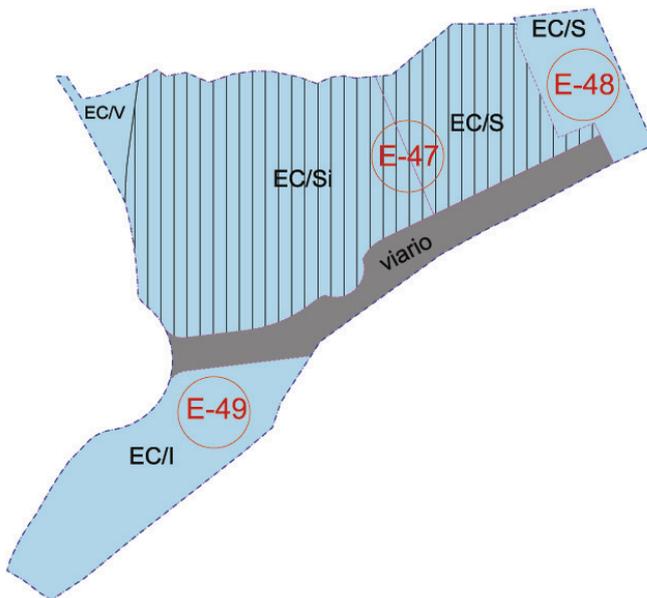
CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

ESQUEMA DE DEFINICIÓN GRÁFICA PREVIA:



ESQUEMA DE DEFINICIÓN GRÁFICA MODIFICADA:

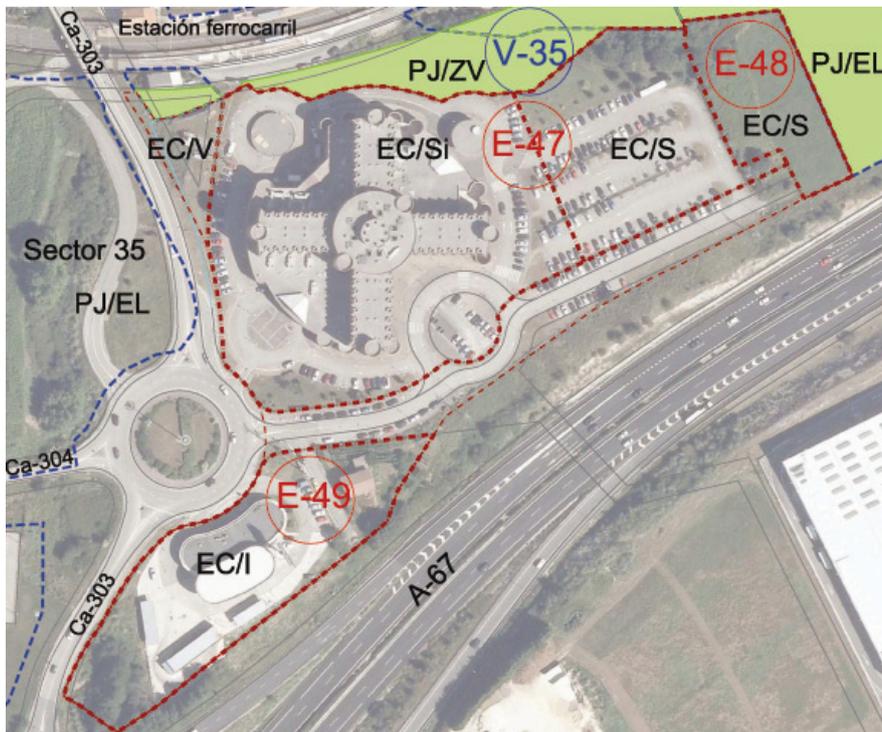


Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

IMAGEN FINAL DE DEFINICIÓN GRÁFICA MODIFICADA



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**2.3.- Se modifica el listado de equipamientos en la Memoria de las NNSS; en concreto el apartado 21.<sup>7</sup>**

**REDACCIÓN PREVIA:**

*21.- EQUIPAMIENTOS.*

*La relación de las áreas de equipamiento en suelo urbano, no adscritas a unidades de ejecución, con su número indicativo, expresión de su carácter específico, localización, superficie, titularidad, en el caso de ser público, su estado de obtención por el Ayuntamiento, estado de ejecución, y porcentaje en relación a la totalidad, es:*

*(\*) Grado de obtención actual. Los que componen el sistema general de Equipamientos vienen señalados por el código "S.G.", como puede verse en los planos.*

EQUIPAMIENTOS EC	TIPO	LOCALIDAD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TITULARIDAD	OBTENCION	URBANIZACION	%
S.G. E-1	I	Soto	3.915	PUBLICO	SI	SI	0,76
S.G. E-2	V + I	Soto	7.822	PUBLICO	SI (1/3)*	NO	1,52
S.G. E-3	R-S	Soto	2.398	PUBLICO	SI	SI	0,46
S.G. E-4	E	Soto	2.399	PUBLICO	SI	SI	0,47
E-5	I	Soto	1.135	PRIVADO	SI	SI	0,22
S.G. E-6	NAVAJEDA	Soto	5.435	PUBLICO	SI	NO	1,05
E-7	I + V	Soto	11.043	PUBLICO	NO	NO	2,14
S.G. E-8	NAVAJEDA	Soto	11.194	PUBLICO/ PRIVADO	SI (1/2)	NO	2,17
S.G. E-9	NAVAJEDA	Soto	4.425	PUBLICO	SI	NO	0,86
E-10	NAVAJEDA	Soto	6.803	PRIVADO	NO	NO	1,32
E-11	I	Sancibrián	3.767	PRIVADO	SI	SI	0,73
S.G. E-12	D	Soto	6.348	PUBLICO	SI	SI	1,23
E-13	D	Soto	6.938	PRIVADO	SI	SI	1,35
E-14	CS	Soto	4.806	PRIVADO	SI	SI	0,93
E-15	ESPECIFICO	Sancibrián	4.657	PRIVADO	SI (1/2)	SI	0,90
E-16	D	Sancibrián	3.479	PRIVADO	SI	SI	0,67
S.G. E-17	D	Soto	17.002	PUBLICO	SI (1/3)	SI (1/3)	3,30
S.G. E-18	E	Soto	8.236	PUBLICO	SI	SI	1,60
S.G. E-19	D	Soto	8.369	PUBLICO	NO	NO	1,62
S.G. E-20	I	Soto	2.460	PUBLICO	SI	SI	0,48
S.G. E-21	D	Soto	22.973	PUBLICO	NO	NO	4,45
S.G. E-22	R	Soto	1.010	PUBLICO	SI	SI	0,20
S.G. E-23	E	Sancibrián	1.508	PUBLICO	SI	SI	0,29
S.G. E-24	R	Sancibrián	924	PUBLICO	SI	SI	0,18
E-25	V	Sancibrián	471	PRIVADO	SI	SI	0,09
E-26	D	Sancibrián	1.831	PRIVADO	SI	SI	0,36
E-27	D	Prezanes	7.519	PRIVADO	SI (2/3)	NO	1,46
S.G. E-28	R	Prezanes	1.204	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,23
S.G. E-29	CS	Bezana	7.520	PUBLICO	NO	NO	1,46
S.G. E-30	E-D	Bezana	11.973	PUBLICO	NO	NO	2,32
S.G. E-31	D	Bezana	184.587	PUBLICO	NO	NO	35,79
S.G. E-32	I+D	Bezana	7.662	PUBLICO	SI (1/2)	NO	1,49

<sup>7</sup> Se ha optado por no incluir en la nueva redacción del listado modificado la pequeña superficie dotacional pública de 798 m<sup>2</sup>, que resultan como equipamiento público de uso "varios". Esta exclusión redundaría en todo caso en un mejor cumplimiento del estándar legal de equipamientos (en una mínima proporción), que es el objeto prioritario de la elaboración del listado de referencia.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

S.G. E-33	I+D	Bezana	16.210	PUBLICO	SI (1/2)	NO	3,14
S.G. E-34	I	Bezana	9.516	PUBLICO	SI (1/2)	NO	1,85
S.G. E-35	E	Bezana	12.311	PUBLICO	SI	SI	2,39
E-36	CS	Bezana	2.828	PUBLICO/ PRIVADO	SI	SI	0,55
S.G. E-37	CS	Bezana	2.836	PUBLICO	NO	NO	0,55
S.G. E-38	R	Bezana	3.541	PUBLICO	SI	SI	0,69
S.G. E-39	V	Bezana	3.733	PUBLICO	SI	SI	0,72
S.G. E-40	E	Bezana	9.911	PUBLICO	SI	SI	1,92
S.G. E-41	D	Bezana	13.571	PUBLICO	SI	SI	2,63
S.G. E-42	CS	Bezana	7.495	PUBLICO	SI	SI	1,45
S.G. E-43	D	Bezana	1.579	PUBLICO	SI	SI	0,31
S.G. E-44	D + I	Bezana	2.763	PUBLICO	SI	SI	0,54
S.G. E-45	I	Azoños	790	PUBLICO	SI	SI	0,15
S.G. E-46	R	Mompía	1.942	PUBLICO	SI	SI	0,38
<b>E-47</b>	<b>S</b>	<b>Mompía</b>	<b>24.891</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>4,83</b>
E-48	E	Mompía	1.632	PRIVADO	NO	NO	0,32
E-49	I	Azoños	8.116	PRIVADO	NO	SI	1,57
S.G. E-50	D	Azoños	3.118	PUBLICO	SI	SI	0,60
S.G. E-51	R	Azoños	1.154	PUBLICO	SI	SI	0,22
S.G. E-52	E	Maoño	4.625	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,90
E-53	D	Maoño	2.105	PRIVADO	SI	SI	0,41
S.G. E-54	R	Maoño	2.302	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,45
S.G. E-55	D+CS	Maoño	6.988	PUBLICO	SI	SI	1,35
<b>TOTAL</b>			<b>515.770 m<sup>2</sup></b>				<b>100,00</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA YA OBTENIDO</b>					<b>144.002 m<sup>2</sup></b>		<b>27,92</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA A OBTENER</b>					<b>297.220 m<sup>2</sup></b>		<b>57,63</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA YA URBANIZADO</b>						<b>110.191 m<sup>2</sup></b>	<b>21,36</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA A URBANIZAR</b>						<b>331.031 m<sup>2</sup></b>	<b>64,18</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA GENERAL</b>			<b>424.884 m<sup>2</sup></b>				<b>82,38</b>

*El listado anterior se refiere a Equipamientos dispuestos en el ámbito del suelo urbano. Los considerados como "S.G." no están adscritos a ninguna unidad de ejecución. El suelo todavía no obtenido, se efectuará por adquisición directa por cualquiera de los medios legales que se describen en las Normas. El coste de adquisición y urbanización de los suelos aún no obtenidos o no urbanizados se justifica, detalla y valora en el Estudio económico-financiero.*

*Para una población de 25.000 habitantes que es la que se contempla en el año horizonte, la cuantía de suelo de sistema general de equipamientos es:*

$$424.884 : 25.000 = 16,99 \text{ m}^2 / \text{hab.}$$

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**REDACCIÓN MODIFICADA.<sup>8</sup>**

*21.- EQUIPAMIENTOS.*

*La relación de las áreas de equipamiento en suelo urbano, no adscritas a unidades de ejecución, con su número indicativo, expresión de su carácter específico, localización, superficie, titularidad, en el caso de ser público, su estado de obtención por el Ayuntamiento, estado de ejecución, y porcentaje en relación a la totalidad, es:*

*(\*) Grado de obtención actual. Los que componen el sistema general de Equipamientos vienen señalados por el código "S.G.", como puede verse en los planos.*

EQUIPAMIENTOS EC	TIPO	LOCALIDAD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TITULARIDAD	OBTENCION	URBANIZACION	%
S.G. E-1	I	Soto	3.915	PUBLICO	SI	SI	0,77
S.G. E-2	V + I	Soto	7.822	PUBLICO	SI (1/3)*	NO	1,53
S.G. E-3	R-S	Soto	2.398	PUBLICO	SI	SI	0,47
S.G. E-4	E	Soto	2.399	PUBLICO	SI	SI	0,47
E-5	I	Soto	1.135	PRIVADO	SI	SI	0,22
S.G. E-6	NAVAJEDA	Soto	5.435	PUBLICO	SI	NO	1,06
E-7	I + V	Soto	11.043	PUBLICO	NO	NO	2,16
S.G. E-8	NAVAJEDA	Soto	11.194	PUBLICO/ PRIVADO	SI (1/2)	NO	2,19
S.G. E-9	NAVAJEDA	Soto	4.425	PUBLICO	SI	NO	0,87
E-10	NAVAJEDA	Soto	6.803	PRIVADO	NO	NO	1,33
E-11	I	Sancibrián	3.767	PRIVADO	SI	SI	0,74
S.G. E-12	D	Soto	6.348	PUBLICO	SI	SI	1,24
E-13	D	Soto	6.938	PRIVADO	SI	SI	1,36
E-14	CS	Soto	4.806	PRIVADO	SI	SI	0,94
E-15	ESPECIFICO	Sancibrián	4.657	PRIVADO	SI (1/2)	SI	0,91
E-16	D	Sancibrián	3.479	PRIVADO	SI	SI	0,68
S.G. E-17	D	Soto	17.002	PUBLICO	SI (1/3)	SI (1/3)	3,32
S.G. E-18	E	Soto	8.236	PUBLICO	SI	SI	1,61
S.G. E-19	D	Soto	8.369	PUBLICO	NO	NO	1,64
S.G. E-20	I	Soto	2.460	PUBLICO	SI	SI	0,48
S.G. E-21	D	Soto	22.973	PUBLICO	NO	NO	4,49
S.G. E-22	R	Soto	1.010	PUBLICO	SI	SI	0,20
S.G. E-23	E	Sancibrián	1.508	PUBLICO	SI	SI	0,29
S.G. E-24	R	Sancibrián	924	PUBLICO	SI	SI	0,18
E-25	V	Sancibrián	471	PRIVADO	SI	SI	0,09
E-26	D	Sancibrián	1.831	PRIVADO	SI	SI	0,36
E-27	D	Prezanes	7.519	PRIVADO	SI (2/3)	NO	1,47
S.G. E-28	R	Prezanes	1.204	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,24
S.G. E-29	CS	Bezana	7.520	PUBLICO	NO	NO	1,47
S.G. E-30	E-D	Bezana	11.973	PUBLICO	NO	NO	2,34
S.G. E-31	D	Bezana	184.587	PUBLICO	NO	NO	36,09
S.G. E-32	I+D	Bezana	7.662	PUBLICO	SI (1/2)	NO	1,50
S.G. E-33	I+D	Bezana	16.210	PUBLICO	SI (1/2)	NO	3,17

<sup>8</sup> Como ya se ha hecho constar, la redefinición del perímetro y superficie del ámbito de equipamiento E-47 (ahora Sistema General E-47), tiene efectos sobre el área de equipamientos E-48, que se incrementa en superficie en el listado correspondiente en las NNSS. Además, varían ligeramente algunos porcentajes por lo que se ha reproducido el listado completo de los ámbitos de equipamiento previstos en NNSS.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

S.G. E-34	I	Bezana	9.516	PUBLICO	SI (1/2)	NO	1,86
S.G. E-35	E	Bezana	12.311	PUBLICO	SI	SI	2,41
E-36	CS	Bezana	2.828	PUBLICO/ PRIVADO	SI	SI	0,55
S.G. E-37	CS	Bezana	2.836	PUBLICO	NO	NO	0,55
S.G. E-38	R	Bezana	3.541	PUBLICO	SI	SI	0,69
S.G. E-39	V	Bezana	3.733	PUBLICO	SI	SI	0,73
S.G. E-40	E	Bezana	9.911	PUBLICO	SI	SI	1,94
S.G. E-41	D	Bezana	13.571	PUBLICO	SI	SI	2,65
S.G. E-42	CS	Bezana	7.495	PUBLICO	SI	SI	1,47
S.G. E-43	D	Bezana	1.579	PUBLICO	SI	SI	0,31
S.G. E-44	D + I	Bezana	2.763	PUBLICO	SI	SI	0,54
S.G. E-45	I	Azoños	790	PUBLICO	SI	SI	0,15
S.G. E-46	R	Mompía	1.942	PUBLICO	SI	SI	0,38
<b>S.G. E-47</b>	<b>S + SI</b>	<b>Mompía</b>	<b>19.541</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>3,82</b>
E-48	S	Mompía	2.720	PRIVADO	NO	NO	0,53
E-49	I	Azoños	8.116	PRIVADO	NO	SI	1,59
S.G. E-50	D	Azoños	3.118	PUBLICO	SI	SI	0,61
S.G. E-51	R	Azoños	1.154	PUBLICO	SI	SI	0,23
S.G. E-52	E	Maoño	4.625	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,90
E-53	D	Maoño	2.105	PRIVADO	SI	SI	0,41
S.G. E-54	R	Maoño	2.302	PUBLICO	SI (1/2)	NO	0,45
S.G. E-55	D+CS	Maoño	6.988	PUBLICO	SI	SI	1,37
<b>TOTAL</b>			<b>511.508 m<sup>2</sup></b>				<b>100,00</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA YA OBTENIDO</b>					<b>144.002 m<sup>2</sup></b>		<b>27,92</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA A OBTENER</b>					<b>297.220 m<sup>2</sup></b>		<b>57,63</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA YA URBANIZADO</b>						<b>110.191 m<sup>2</sup></b>	<b>21,36</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PUBLICA A URBANIZAR</b>						<b>331.031 m<sup>2</sup></b>	<b>64,18</b>
<b>TOTAL SUELO PARA EQUIPAMIENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA GENERAL</b>			<b>443.290 m<sup>2</sup></b>				<b>86,66</b>

*El listado anterior se refiere a Equipamientos dispuestos en el ámbito del suelo urbano. Los considerados como "S.G." no están adscritos a ninguna unidad de ejecución. El suelo todavía no obtenido, se efectuará por adquisición directa por cualquiera de los medios legales que se describen en las Normas. El coste de adquisición y urbanización de los suelos aún no obtenidos o no urbanizados se justifica, detalla y valora en el Estudio económico-financiero.*

*Para una población de 25.000 habitantes que es la que se contempla en el año horizonte, la cuantía de suelo de sistema general de equipamientos es:*

$$443.290 : 25.000 = 17,73 \text{ m}^2 / \text{hab.}$$

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

### 3.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Dadas las características y alcance de la presente Modificación de NNSS antes descrita, que únicamente tiene efectos de nueva categorización de áreas de equipamiento sanitario y redefinición del ámbito del equipamiento del *Hospital Mompía*, se estima que no tiene ningún efecto en el medio ambiente.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS QUE SE PROYECTAN

Reiterando lo ya expuesto, se propone en esta modificación el reajuste de los límites del área de equipamientos E-47 (Sistema General en la modificación), circunscribiéndolo a una superficie de 19.541 m<sup>2</sup>, inferior a la descrita actualmente en NNSS (24.891 m<sup>2</sup>). Este valor tan preciso de 19.541 m<sup>2</sup> (a la vez subdivido en dos áreas, de 14.383 m<sup>2</sup> y 5.158 m<sup>2</sup> con dos categorías de equipamiento sanitario en la modificación EC/Si e EC/S) se corresponde con la superficie de las áreas lucrativas resultantes del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación del Sector AUI-10-Oeste planificado en vigencia de las NNSS de 1988 que se han citado previamente.

De esta propuesta de concreción en el área de equipamientos E-47 tiene efectos en el área de equipamiento, también sanitario, E-48<sup>9</sup>, y especialmente en la aparición de dos ámbitos circundantes públicos: en primer término la vialidad pública estructurante al Sur del E-47, y el ámbito dotacional público (EC/V) al Noreste. La superficies de estos ámbitos son también en esencia las resultantes del proyecto de compensación antes citado: de 3.449 m<sup>2</sup> (vialidad Sur)<sup>10</sup> y 798 m<sup>2</sup> (área Noreste de equipamiento). Estas superficies públicas, ya obtenidas, y su posición, son coincidentes con las del proyecto de compensación referido, aunque se han realizado ajustes en su delimitación para que sean coherentes con la realidad física (caso de la vialidad) y con la funcionalidad futura (caso de los equipamientos). La materialización de estos ajustes podrá solventarse en ejecución del planeamiento por diversas formulas, pareciendo la más adecuada la normalización de fincas. En todo caso la materialización de estos ajustes en ejecución del planeamiento general por cualquiera de las fórmulas posibles no alterará en esencia su balance económico.

Santa Cruz de Bezana, julio de 2014

Fdo: Francisco Lorenzo Monteagudo, arquitecto

Servicio de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

<sup>9</sup> Se circunscribe a un ámbito neto lucrativo.

<sup>10</sup> Esta superficie incluye, no sólo la vialidad resultante en el proyecto de compensación (3003 m<sup>2</sup>) sino el ámbito dotacional comercial (446 m<sup>2</sup>) que ahora resulta inhábil y se incorpora por coherencia en la delimitación de la vialidad pública.

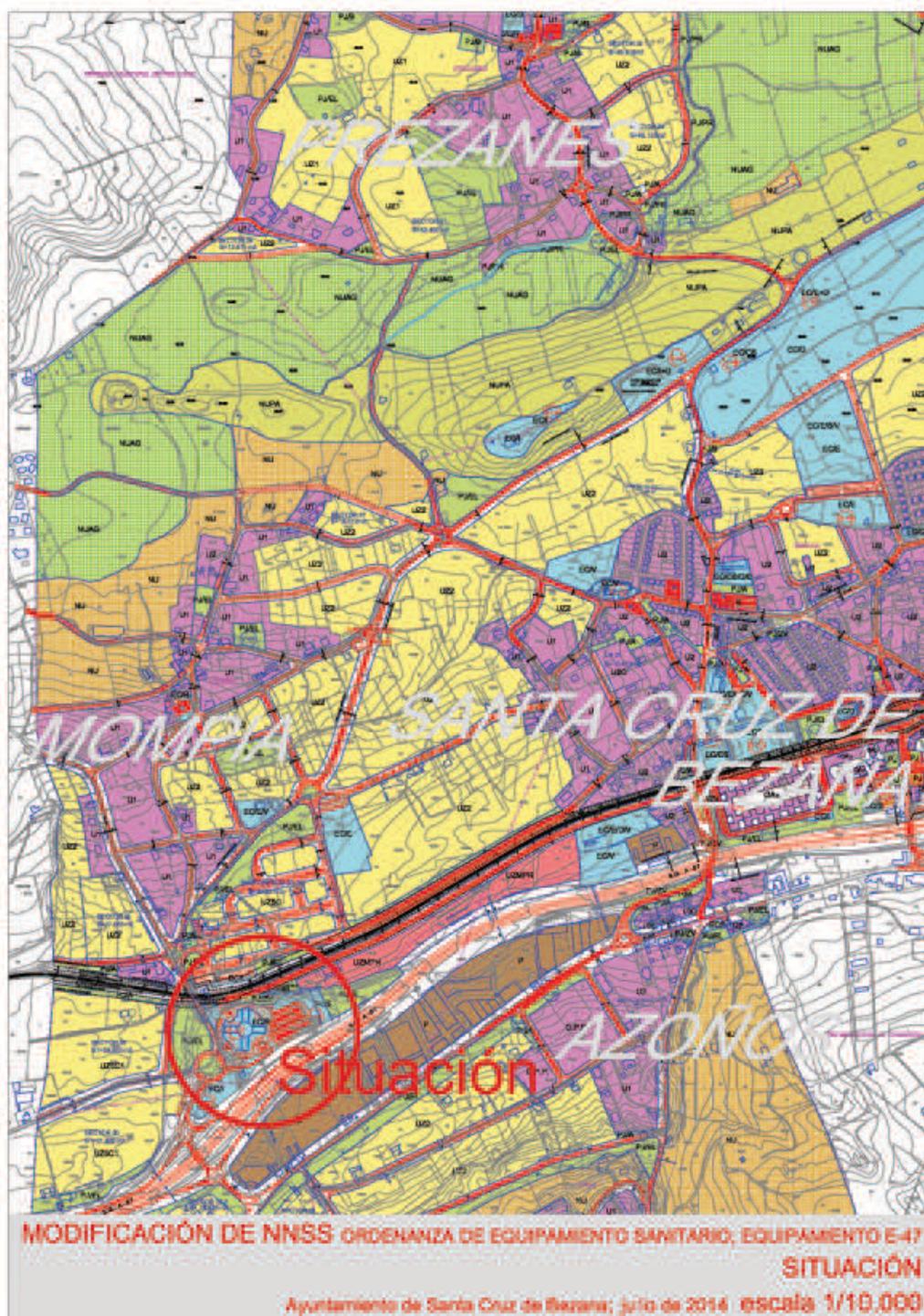
MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**PLANOS**

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, julio de 2014*

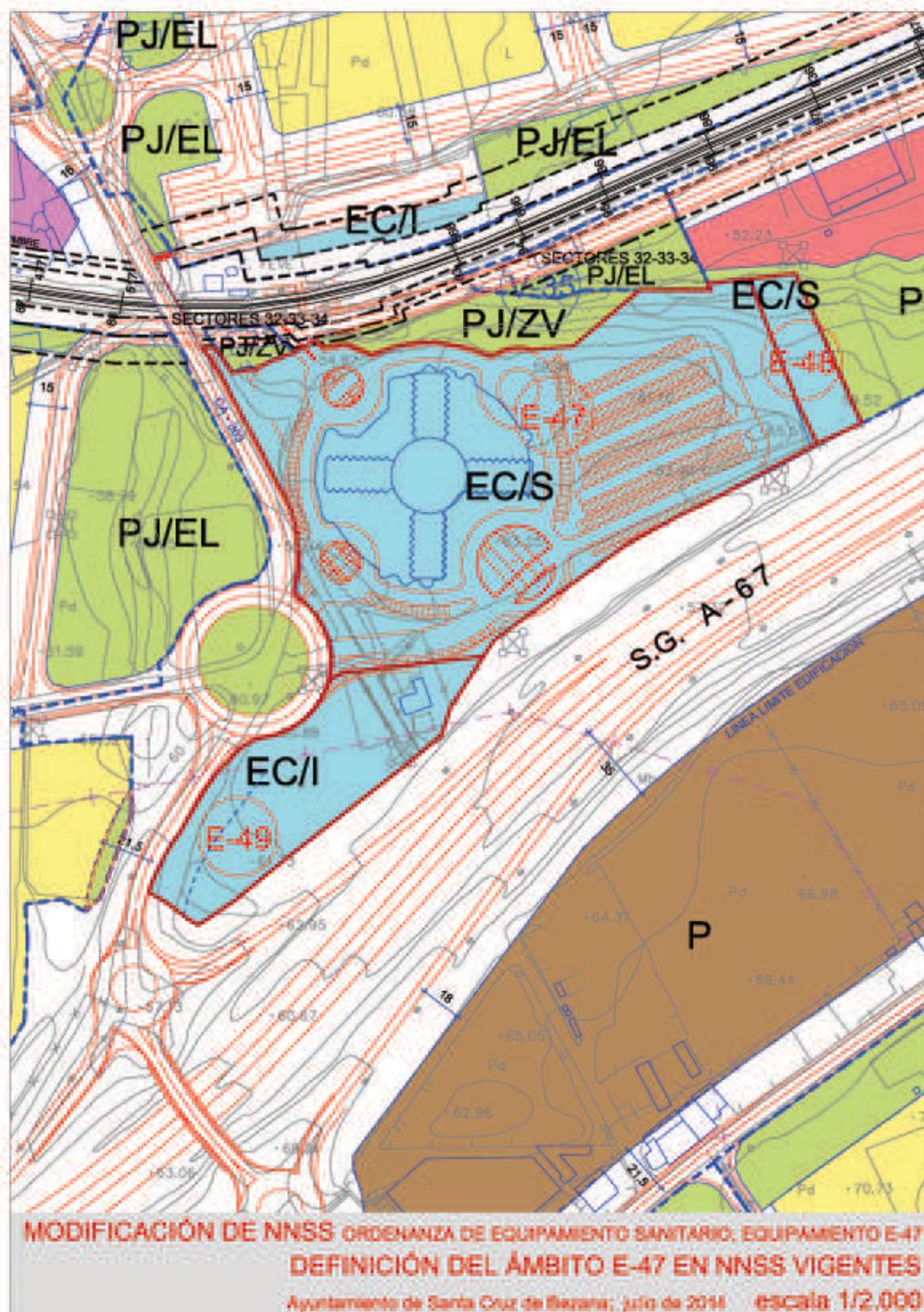
CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



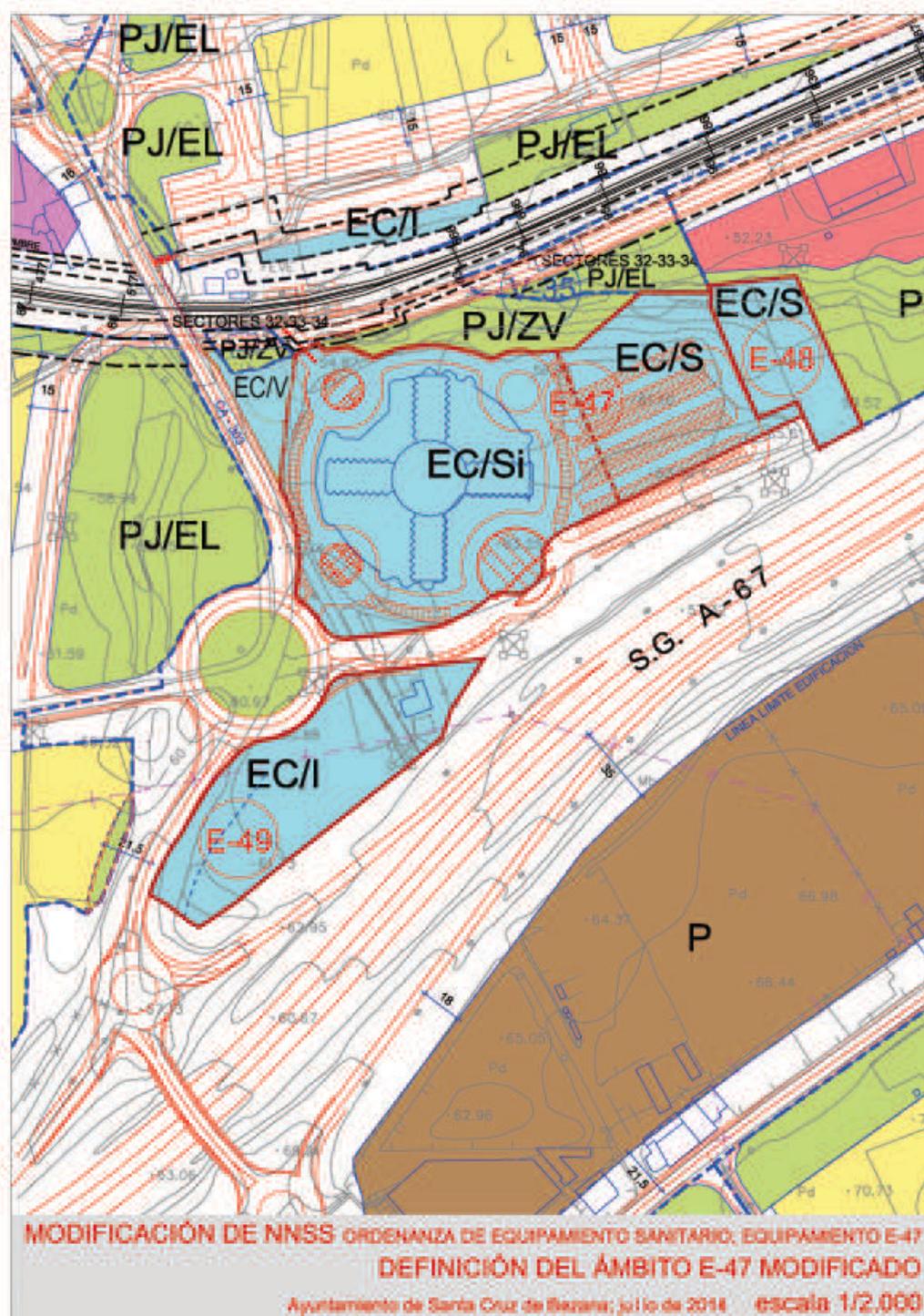
CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158



2014/11565

CVE-2014-11565

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2014-11423** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación ganadera en Riopanero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de don Damián Román Pardos, para la construcción de estabulación ganadera en suelo rústico, en el polígono 25 - parcela 396, en finca ubicada como suelo rústico en Riopanero (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 30 de julio de 2014.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2014/11423

CVE-2014-11423

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2014-11424** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de almacén estabulación ganadera en Polientes.*

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de doña M<sup>a</sup> Ángeles Díaz Caballero, expediente para la construcción del almacén estabulación ganadera en suelo rústico, en el polígono 183 - parcelas 5049 y 5050, en finca ubicada como suelo rústico en Polientes (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 30 de julio de 2014.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2014/11424

CVE-2014-11424

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-11628** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con vigencia durante el periodo 2013-2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, con vigencia durante el periodo 2013-2016, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la parte empresarial y los representantes de los trabajadores y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2014.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## **IV CONVENIO COLECTIVO**

### **Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria**

**2.013-2016**

CVE-2014-11628

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS  
DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA PARA 2013-2016**

**INDICE**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1).- PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO.**

**Artículo 2).- ÁMBITO TERRITORIAL**

**Artículo 3).- ÁMBITO FUNCIONAL**

**Artículo 4).- ÁMBITO PERSONAL**

**Artículo 5).- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

**Artículo 6).- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y EXCLUSIONES.-**

**Artículo 7).- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO.-**

**Artículo 8) .-SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE LA COMISIÓN  
PARITARIA.-**

**Artículo 9).- CALENDARIO LABORAL ANUAL OBLIGATORIO.-**

**CAPÍTULO II**

**Retribuciones**

**Artículo 10). INCREMENTO SALARIAL.**

**Artículo 11).- SALARIO BASE DE CONVENIO.-**

**Artículo 12).- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD**

**Artículo 13).-COMPLEMENTO POR RECOGIDA DE BASURA DESDE DOMICILIOS  
PARTICULARES**

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**Artículo 14).- COMPLEMENTO DE CALEFACCIÓN Y/O AGUA CALIENTE**

**Artículo 15).- OTROS COMPLEMENTOS Y TRABAJOS ESPECIALES**

**Artículo 16).- SERVICIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

**Artículo 17).- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

### **CAPÍTULO III**

#### **Otros complementos**

**Artículo 18).- VIVIENDA DEL PORTERO DE OCUPACIÓN OBLIGATORIA EN LA FINCA A SU CARGO POR RAZONES DE SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD.-**

**Artículo 19).- REPARACIONES..**

**Artículo 20).- DESALOJO DE LA VIVIENDA DEL PORTERO**

**Artículo 21).- SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE PORTERÍA**

**Artículo 22).- AGUA Y LUZ.**

**Artículo 23).- CALEFACCIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO.**

**Artículo 24).- ROPA DE TRABAJO, ÚTILES DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS.-**

### **CAPÍTULO IV**

#### **Organización del trabajo**

**Artículo 25).- JORNADA DE TRABAJO**

**Artículo 26).- HORAS EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 27).- ORGANIZACIÓN PRÁCTICA DEL TRABAJO**

**Artículo 28).- PUESTO DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO V**

#### **Vacaciones**

**Artículo 29).- VACACIONES**

**Artículo 30).- SUSTITUCIONES**

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CAPÍTULO VI

### Mejoras de la acción protectora de la Seguridad Social

**Artículo 31).-BAJA EN EL TRABAJO POR INCAPACIDAD TRANSITORIA( IT):**

**Artículo 32).- VISITA MÉDICA**

**Artículo 33).- ASISTENCIA SOCIAL**

## CAPITULO VII

### Ingresos, periodo de prueba, ceses y jubilación

**Artículo 34).- PERIODO DE PRUEBA**

**Artículo 35).- JUBILACIÓN**

**Artículo 36).- PREAVISO DE CESE VOLUNTARIO**

## CAPÍTULO VIII

### Clasificación y definición de personal

**ARTÍCULO 37).- CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 38).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS.-**

**Artículo 39).-.**

**Artículo 40).- LLAMADAS TELEFÓNICAS AL SERVICIO DE LA PROPIEDAD.-**

## CAPÍTULO IX

### Permisos retribuidos

**Artículo 41).- PERMISOS.**

**Artículo 42).- PAREJAS DE HECHO.**

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## **CAPÍTULO X**

### **Faltas, sanciones y procedimiento sancionador**

**Artículo 43).- FALTAS.**

**Artículo 44). CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

**Artículo 45).- SANCIONES.-**

**Artículo 46).- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

## **CAPÍTULO XI**

### **Derechos Sindicales**

**Artículo 47).- DERECHOS SINDICALES**

## **CAPITULO XII**

### **Formación**

**Artículo 48).- FORMACIÓN EN EL SECTOR.**

**Artículo 49).- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS.**

## **CAPITULO XIII**

### **Disposiciones varias**

**Artículo 50).- SEGURIDAD E HIGIENE.**

**Artículo 51).- DERECHO SUPLETORIO.**

## **CAPITULO XIV**

### **SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES**

**Artículo 52).- SOMETIMIENTO AL ORECLA.**

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**ANEXO I TABLA SALARIAL Salario Base Convenio**  
**ANEXO II TABLA SALARIAL Complementos Salariales**  
**ANEXO III TABLA SALARIAL Auxiliares Administrativos**

**IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS**  
**DE FINCAS URBANAS DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2013-**  
**2016**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1).- PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO.-** De conformidad con el Acta de Constitución de la Mesa Negociadora del IV Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria, suscrita con fecha 4 de marzo de 2013, las partes que conciertan el presente Convenio son las siguientes:

**A).- PARTE EMPRESARIAL:**

Asociación de Empresarios de Fincas Urbanas de Cantabria (ASEFUCA)  
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria.  
C/ San Fernando, 58, escalera izda, entlo 1

**B).- PARTE SOCIAL:**

Confederación Nacional del Trabajo (CNT)  
C/ José Gutiérrez Alonso, 14, bajo dcha – 39300 Torrelavega

Comisiones Obreras (CC.OO.)  
C/ Santa Clara, nº 5- 39001 Santander

Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT)  
C/ Rualasal, 8, 5º- 39001 Santander

**Artículo 2).- ÁMBITO TERRITORIAL.-** El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la totalidad de los empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Artículo 3).- ÁMBITO FUNCIONAL.-** El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de trabajo entre los propietarios de fincas urbanas, sean personas naturales o jurídicas, Cooperativas o Comunidades de Propietarios, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los empleados de las mismas.

**Artículo 4).- ÁMBITO PERSONAL.-** Se entiende por Empleados de Fincas Urbanas, a los efectos del presente convenio, a los trabajadores que bajo la directa dependencia de los propietarios de las fincas urbanas o sus representantes legales, tienen encomendada la vigilancia, cuidado, conservación y limpieza de ellas y de los servicios comunales allí instalados, así como los Auxiliares Administrativos que se encuentren contratados al servicio de las Comunidades de Propietarios.

**Quedan excluidos del presente Convenio:**

CVE-2014-11628

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- a) El personal de oficios varios que realice labores de conservación de Fincas Urbanas por cuenta y bajo la dependencia de los propietarios de las mismas, tales como carpinteros, calefactores, albañiles, fontaneros, y demás oficios, los cuales estarán sometidos, a todos los efectos, a los convenios correspondientes a su actividad laboral concreta.
- b) El personal dedicado a la vigilancia, conservación y limpieza de fincas urbanas ocupadas totalmente por una Institución, Corporación o entidades análogas o por una Empresa, para desarrollar en ellas sus actividades propias, quienes se regirán por las normas específicas concernientes a cada una de tales actividades.

**Artículo 5).- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-** El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2013 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016. El presente convenio se considerará expresamente denunciado por ambas partes, en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia, pero seguirá vigente, en todo su contenido, hasta la entrada en vigor del convenio que le suceda.

**Artículo 6).- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y EXCLUSIONES.-** Se respetarán, las condiciones más beneficiosas en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual resulten más beneficiosas para los trabajadores.

**Artículo 7).- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO.-** Se crea una comisión paritaria del convenio como órgano mixto de conciliación, interpretación, mediación y vigilancia, integrada por TRES miembros de cada representación, y un presidente que será el del propio convenio. Las decisiones de la comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Se reunirán por convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de 10 días.

Domicilio de la Comisión Paritaria:

**A).- PARTE EMPRESARIAL**

**Asociación de Empresarios de Fincas Urbanas de Cantabria (ASEFUCA)**  
**Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria**  
**C/ San Fernando 58 – escalera izqda- ent 1**

**B).- PARTE SOCIAL:**

**Confederación Nacional del Trabajo (CNT)**  
**C/ José Gutiérrez Alonso 14 bajo Dcha – 39300 Torrelavega**

**Comisiones Obreras (CCOO)**  
**C/ Santa Clara, nº 5 - 39001 SANTANDER**

**Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT)**  
**C/ Rualasal, 8, 5º - 39001 SANTANDER**

**Artículo 8) .- Solución Extrajudicial de conflictos de la Comisión Paritaria.-**

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, y en concreto ante el ORGANISMO DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

LABORALES DE CANTABRIA (ORECLA).

**Artículo 9).- CALENDARIO LABORAL ANUAL OBLIGATORIO.-** Cada año se confeccionará por el Propietario de la finca, Comunidad de propietarios o Cooperativa, el obligatorio “Calendario laboral”, de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento. Cualquier modificación, dentro del año natural, en el Calendario laboral lo será de mutuo acuerdo entre las partes.

## CAPÍTULO II

### Retribuciones

**Artículo 10). INCREMENTO SALARIAL.** Para la vigencia del presente Convenio, durante 2013 seguirá vigente la tabla salarial revisada de 2012, suscrita con fecha 4 de marzo de 2013; para 2014 el incremento salarial será del 0,75% sobre 2013; para 2015, un incremento del 1% sobre 2014 y para 2016, un incremento del 1,5% sobre 2015.

**Artículo 11).- SALARIO BASE DE CONVENIO.-** El salario base de convenio para porteros y conserjes de plena dedicación para el año 2014 será el indicado en el Anexo I a este convenio.. Dicho salario se reducirá para los Porteros y conserjes en proporción a la jornada que realicen.

**Artículo 12).- COMPLEMENTO PERSONAL ADQUIRIDO:** El complemento personal adquirido (extinguido el complemento de antigüedad) será el del Anexo II a este convenio.

Este complemento se incrementará cada año de vigencia del convenio en igual forma que el salario base de convenio

**Artículo 13).-COMPLEMENTO POR RECOGIDA DE BASURA DESDE DOMICILIOS PARTICULARES:** El complemento de basuras será el del Anexo II - a no ser que el trabajador y la comunidad tengan pactada una cantidad superior, en cuyo caso quedará fijada esta última-. Dicho complemento se abonará por los servicios realmente prestados en cómputo anual, prorrateándose en once mensualidades iguales.

Se acuerda que este complemento se percibirá siempre y cuando el servicio se realice desde la puerta de la vivienda de los propietarios. Dicho servicio debe realizarse dentro de la jornada estipulada por este convenio. El trabajador estará obligado a depositar la basura -para su reciclaje- en el contenedor que corresponda (papel-cartón, plástico, vidrio, etc.), siempre y cuando el propietario la entregue debidamente seleccionada y los contenedores se encuentren a una distancia máxima -en terreno llano o cuesta abajo- de 150 metros, si la basura es transportada en algún medio provisto de ruedas, o de 100 metros si se transporta sin uso de medio rodado. En el supuesto de que para depositar la basura en los contenedores el trabajador tenga que desplazarse cuesta arriba, la distancia máxima no podrá exceder de 50 metros, en ningún caso.

Durante el periodo vacacional dicho suplemento se abonará al trabajador en el supuesto de que no sea sustituido por otro trabajador en dicho periodo; en el supuesto de que el trabajador habitual de la comunidad sea sustituido por otro trabajador en el periodo vacacional no se abonará al trabajador que disfrute del descanso.

Este complemento se incrementará cada año de vigencia del convenio en igual forma que el salario base de convenio.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**Artículo 14).-COMPLEMENTO DE CALEFACCIÓN Y/O AGUA CALIENTE:** Cuando el servicio de agua caliente y/o calefacción centrales estén a cargo del trabajador, este recibirá un complemento salarial según se indica en el Anexo II.

Este complemento se incrementará cada año de vigencia del convenio en igual forma que el salario base de convenio.

**Artículo 15).-OTROS COMPLEMENTOS Y TRABAJOS ESPECIALES:** Cuando el portero o Conserje tengan a su cargo trabajos especiales, tales como el cuidado y limpieza de los jardines anejos a la finca urbana en que presten los servicios, o del garaje particular de la misma o cualquier otro servicio análogo, percibirán, como complemento de puesto de trabajo, una cantidad en la cuantía que se pacte con la propiedad, que se fijará en razón de la clase y extensión de tales servicios. En el supuesto de que no exista acuerdo entre la propiedad y el trabajador, éste no vendrá obligado a realizar los citados trabajos especiales.

Cada uno de los complementos de puesto de trabajo se especificara separadamente en el recibo de Salarios.

**Artículo 16).-SERVICIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.-** Todos los servicios extraordinarios no pactados con la propiedad del inmueble, sus representantes legales, el presidente de la comunidad de propietarios o cooperativa o por el administrador de la finca, se realizarán fuera del horario de servicio.

**Artículo 17).-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-** Como complemento periódico de vencimiento superior al mes, se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base y complemento personal consolidado realmente percibido en el mes anterior a su vencimiento. Dichas gratificaciones extraordinarias se abonarán en los días laborables inmediatamente anteriores al 15 de junio, la de verano, y 15 de diciembre, la de Navidad, respectivamente.

El periodo de devengo de las gratificaciones extraordinarias será semestral.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado, estimándose las fracciones superiores a quince días como mes completo, estableciéndose la cuantía en base a los periodos de devengo expresados en el párrafo anterior.

### CAPÍTULO III

#### Otros complementos

**Artículo 18).- VIVIENDA DEL PORTERO DE OCUPACIÓN OBLIGATORIA EN LA FINCA A SU CARGO POR RAZONES DE SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD.-**

La utilización por el Portero de una vivienda en la finca a su cargo, cuya ocupación no venga determinada por fines particulares, sino por la condición de disponibilidad plena para atender cualquier incidencia en la propia finca, conlleva obligaciones recíprocas: por parte del Portero, ocuparla obligatoriamente por razones de seguridad, y por parte de la Propiedad, facilitar una vivienda, que debe reunir las mínimas condiciones de habitabilidad, no suponer coste alguno para el Portero (exceptuando la tributación de la misma como retribución en especie) y estar vinculada a la especial trascendencia de sus funciones

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Durante la vigencia del contrato de trabajo, la vivienda, facilitada por la Propiedad al Portero en la finca a su cargo, tendrá la consideración de domicilio del portero, al sólo objeto de no poder ser utilizada por la propiedad o la comunidad de propietarios para reuniones de la misma u otros fines distintos

**Artículo 19).- REPARACIONES.** Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda ocupada por el Portero serán a cargo del mismo.

**Artículo 20).- DESALOJO DE LA VIVIENDA DEL PORTERO:** El Portero desalojará obligatoriamente la vivienda ocupada por él en la finca, dejándola libre, vacua y expedita en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día de la fecha en que se extinga su contrato de trabajo.

**Artículo 21).- SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE PORTERÍA.-** Para el supuesto de supresión del servicio de portería, el empleado tendrá, en su caso, derecho a cobrar la indemnización que legalmente proceda. Igualmente, se establece para el supuesto de amortización del puesto de trabajo del portero por causas objetivas, previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ( Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

**Artículo 22).- AGUA Y LUZ.** Los empleados de fincas urbanas que tengan vivienda a cargo de la comunidad recibirán el importe equivalente al mínimo de agua y luz siempre que el pago de los mencionados servicios sea por cuenta del empleado.

**Artículo 23).- CALEFACCIÓN CENTRAL DEL EDIFICIO.** En aquellos casos en que exista calefacción central del edificio y el portero disponga de tal servicio en su vivienda, estará exento de cualquier clase de pago por tal servicio, siendo el mismo a título gratuito.

**Artículo 24).- ROPA DE TRABAJO, ÚTILES DE LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS.-**

La propiedad podrá decidir sobre uniformar o no al Portero o Conserje, siendo a cargo de la misma, en su caso, el coste del uniforme.

La propiedad ha de proveer al Portero o Conserje con dos entregas anuales de: mono, buzo o prenda similar, apta para los servicios que habrá de efectuar, estando el empleado obligado a utilizar las prendas que se le entreguen.

Los Porteros y Conserjes deberán ser provistos por la Propiedad de los útiles de limpieza y herramientas precisos para el cuidado y conservación de los edificios encomendados.

## CAPÍTULO IV

### Organización del trabajo

**Artículo 25).- JORNADA DE TRABAJO.-** La jornada laboral se distribuirá de lunes a domingo, respetando el Estatuto de los Trabajadores; es decir, todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso continuado de dos días a la semana, y la jornada semanal máxima será de 38 horas en jornada habitual. La jornada anual será de 1734 horas. Además, a la hora de organizar la jornada laboral se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Se respetarán las condiciones más beneficiosas para el trabajador en cuanto a su distribución y número de horas de la jornada laboral.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

B) Se promoverá la adecuación de los descansos en sábados y domingos en aquellas comunidades que por sus necesidades específicas fuera posible, y previo acuerdo entre la comunidad y el trabajador.

C) Aquellos trabajadores que en años anteriores, hubiesen librado los sábados de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tendrán derecho a continuar disfrutando de los mismos.

La jornada laboral aquí pactada, será aplicada a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de la firma del convenio, no teniendo ningún efecto con anterioridad a dicha fecha.

**Artículo 26).- HORAS EXTRAORDINARIAS.-** Las horas de trabajo que se realicen por encima de las 38 horas semanales, tienen el carácter extraordinarias, por lo que serán retribuidas de acuerdo con la siguiente fórmula, en el caso de jornada habitual:

$$\frac{\text{SALARIO BASE ANUAL} \times 1.50}{1734}$$

En el caso de domingos y festivos dicha cantidad aumentará un 25 %.

**Artículo 27).- ORGANIZACIÓN PRÁCTICA DEL TRABAJO.-** Corresponde a la propiedad del inmueble la facultad de organizar el trabajo, siempre con sujeción al presente convenio. Las instrucciones y las órdenes sobre el mismo serán dadas al empleado única y exclusivamente por el propietario del inmueble o sus representantes legales, presidente de la comunidad de propietarios o cooperativa y administrador de la finca.

**Artículo 28).- PUESTO DE TRABAJO.-** En el caso de Porteros, no debe entenderse como puesto de trabajo habitual la estancia en la propia vivienda cuando exista el mostrador de conserjería en la finca, que deberá reunir las debidas condiciones para su utilización.

## CAPÍTULO V

### Vacaciones

**Artículo 29).-** Los trabajadores sujetos al presente convenio tendrán una vacación anual de 30 días naturales, o parte proporcional según el tiempo trabajado, que será disfrutada preferentemente en verano y fijando su disfrute de mutuo acuerdo entre las partes, que se retribuirán a razón de salario base y complementos que recibiese el trabajador, exceptuando el complemento de basura, cuando fuere sustituido.

**Artículo 30).- SUSTITUCIONES.-** La sustitución o suplencia del empleado durante el disfrute del descanso semanal, fiestas, vacaciones, licencias, permisos, etc., ha de realizarse por persona mayor de 18 años.

El suplente será designado por la Comunidad o, en su caso, por la Propiedad, debiendo ser persona que reúna las adecuadas condiciones.

Queda a disposición del Propietario de la Finca, Comunidad de Propietarios, Cooperativa o inquilinos conjuntamente, en su caso, el tener cubiertos los periodos del descanso.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CAPÍTULO VI

### Mejoras de la acción protectora de la Seguridad Social

#### **Artículo 31).-BAJA EN EL TRABAJO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT):**

En aquellos casos en que se produzca la baja del empleado por IT derivada de enfermedad común, la propiedad complementará las prestaciones de la Seguridad Social con el importe del 60% de la Base reguladora correspondiente a los tres primeros días de la baja.

En aquellos casos en que se produzca la baja del empleado por IT derivada de accidente de trabajo, la propiedad complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de las percepciones salariales, que, en régimen de jornada habitual, hubiera recibido el empleado. Tal concepto se abonará al empleado desde el primer día de la baja y hasta un máximo de tres meses.

El mismo complemento recibirán aquellos empleados cuya baja por IT sea derivada de enfermedad común o maternidad, siempre y cuando requieran hospitalización y/o intervención quirúrgica, recibiendo el citado complemento por el tiempo en que se prolongue tal situación de hospitalización, con el límite de tres meses expresado en el párrafo anterior.

El portero que perciba los pluses de agua y luz, los cobrará íntegramente todos los meses del año y, en el supuesto de baja de IT, la propiedad le deducirá del importe de los mismos lo percibido durante la prestación de IT, al objeto de evitar duplicidad en la citada prestación.

#### **Artículo 32).- VISITA MÉDICA**

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo disfrutarán de permiso retribuido por el tiempo necesario para asistir a consulta ante los servicios médicos de la Seguridad Social., debiendo justificar su asistencia a la misma mediante el correspondiente volante de asistencia extendido por el médico.

#### **Artículo 33).- ASISTENCIA SOCIAL**

El portero de fincas urbanas, con o sin plena dedicación, disfrutará de la vivienda en tanto dure la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente de trabajo. Si como consecuencia de la incapacidad agotase el tiempo máximo de IT, seguirá disfrutándola hasta que sea declarado en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, o en situación de gran invalidez, en cuyo momento causará baja en la empresa. A partir de esa fecha dispondrá de 15 días naturales para dejar la vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la propiedad, según lo previsto en el artículo 19 de este Convenio.

Como consecuencia de esta concesión, las sustituciones de Porteros de fincas urbanas en los supuestos detallados en el párrafo anterior, lo habrán de ser por Conserjes, ya que estos no disfrutaban de vivienda en la finca.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CAPITULO VII

### Ingresos, periodo de prueba, jubilación y ceses

**Artículo 34).- PERIODO DE PRUEBA.-** Se establece para Porteros y Conserjes un periodo de prueba de un mes, que les será retribuido con el salario previsto en el presente convenio colectivo. Durante el periodo de prueba el portero no tendrá derecho al disfrute de la vivienda gratuita.

**Artículo 35).- JUBILACIÓN.-** Habiéndose adoptado (con fecha 25 de marzo de 2013), un acuerdo colectivo entre la representación empresarial y la representación social del presente convenio, sobre jubilación –registrado ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social el 10 de abril del mismo año- , con el objeto del rejuvenecimiento de plantillas, los empleados de fincas urbanas podrán acceder a la jubilación como sigue:

#### *Jubilación parcial y anticipada.*

Los trabajadores que, reuniendo los requisitos normativamente exigidos, deseen acceder a la jubilación anticipada o jubilación parcial con reducción de su jornada, podrán solicitarlo a la empresa quién obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con SEIS MESES de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

#### *Jubilación Especial a los 64 años*

Hasta el 31 de diciembre de 2018, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador, mediante contrato de trabajo de sustitución por anticipación de la edad de jubilación del trabajador.

#### *Jubilación ordinaria obligatoria.*

Asimismo, se establece la jubilación obligatoria una vez alcanzada la edad mínima exigida normativamente, para quien pueda acceder al 100% de la base reguladora.

**Artículo 36).- PREAVISO DE CESE VOLUNTARIO.-** El trabajador comprendido en el presente convenio que tenga el propósito de cesar al servicio de la Empresa, se lo comunicará a la misma por escrito, y la Empresa le acusará recibo de igual forma. Esta comunicación, en el caso de los Porteros se efectuará con la antelación mínima de un mes, y en el de los Conserjes con una antelación mínima de quince días; en ambos supuestos, sin abandonar el puesto de trabajo hasta la finalización del plazo de preaviso.

## CAPÍTULO VIII

### Clasificación y definición de personal

**ARTÍCULO 37).-** Los Empleados de fincas urbanas se clasifican en:

- A) **Porteros con plena dedicación:** Se entiende incluido en la categoría de portero con plena dedicación a la persona, mayor de edad civil, que teniendo casa-habitación en el inmueble en el

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

que preste sus servicios, y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este convenio, realice los cometidos señalados en el mismo en virtud de contrato de trabajo y en forma de dedicación exclusiva. Para el cumplimiento de su cometido laboral, se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones propias de su labor.

- B) **Porteros sin plena dedicación:** Se entiende incluido en la categoría de portero sin plena dedicación a la persona, mayor de edad civil, que teniendo casa-habitación en el inmueble en el que preste sus servicios, y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este convenio, realice los cometidos señalados en el mismo en virtud de contrato de trabajo, con posibilidad de compatibilizar estas tareas con otra actividad retribuida. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones propias de su labor.
- C) **Conserje con plena dedicación:** Se entiende incluido en la categoría de conserje con plena dedicación a la persona, mayor de edad civil, que sin tener casa-habitación en el inmueble en el que preste sus servicios, y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este convenio, realice los cometidos señalados en el mismo en virtud de contrato de trabajo y en forma de dedicación exclusiva. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones propias de su labor.
- D) **Conserje sin plena dedicación:** Se entiende incluido en la categoría de conserje sin plena dedicación a la persona, mayor de edad civil, que sin tener casa-habitación en el inmueble en el que preste sus servicios, y cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este convenio, realice los cometidos señalados en el mismo en virtud de contrato de trabajo, con posibilidad de compatibilizar estas tareas con otra actividad retribuida. Para el cumplimiento de su cometido laboral se entenderá que el puesto de trabajo será tanto en la conserjería, mostrador, etc., como desarrollando las funciones propias de su labor.
- E) **Auxiliar Administrativo:** Se entiende incluido en la categoría de Auxiliar Administrativo a la persona, mayor de edad civil, que, cumpliendo los requisitos de capacidad determinados en este Convenio, y poseyendo conocimientos elementales en ofimática, realice tareas elementales administrativas y gestione en centros oficiales la presentación de documentos. También deberá realizar – si no existe ninguna otra persona contratada para trabajos administrativos- las tareas propias de secretariado, telefonista-recepcionista, envío y recogida de correspondencia, fotocopias, compra y recogida de material de oficina y labores preparatorias o complementarias a la realización de sus funciones administrativas.  
Su salario será el establecido por el Anexo III de este convenio para 2014, incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que para el resto de las categorías.

#### ARTÍCULO 38).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS.-

1º) Limpieza, conservación y cuidado del portal, portería, pasillos, patios, sótanos, dependencias de uso común y escaleras (*incluidas las de incendios*) una vez por semana o en casos de emergencia, excepto la entrada o vestíbulo, que será diaria, así como los de los aparatos eléctricos u otros que en la finca se encuentren instalados, sin que se les exijan las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

atención. En las fincas destinadas a vivienda en que por la configuración de su portal existan locales comerciales, se considerará como Pasaje Comercial la proyección frontal de los mismos, sin que sea obligación del empleado su limpieza, y tampoco lo será cualquiera que se derive del paso de animales domésticos por los elementos comunes de la finca. Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia.

2) Vigilancia en esas mismas dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando porque no se perturbe el orden en el mismo, ni el sosiego y seguridad de los que en él habitan.

3) Cuidará los cuartos desalquilados y acompañará a las personas que deseen verlos ( previa autorización por escrito del Propietario, Presidente de la Comunidad o Representante de la Propiedad, en el que se especificará si ha de dejar abierta o cerrada la puerta de entrada a la finca) facilitándoles cuantas noticias conciernen a los mismos, de acuerdo con las instrucciones previamente recibidas al efecto ; atenderá con toda amabilidad a las personas que soliciten noticias de los ocupantes de las viviendas y otras dependencias de la finca, siempre que no sean de índole confidencial o informativo que afecten a la dignidad de los mismos, debiendo obrar siempre con la mayor discreción.

4) Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y apagado de las luces de los elementos comunes, se hará cargo de la correspondencia o avisos urgentes que reciba para los ocupantes del inmueble y para la propiedad o administración de la finca, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia y prontitud. La correspondencia ordinaria la introducirá en el buzón de correo que cada propietario o inquilino tuviere asignado; sólo en el caso de que no existiesen buzones de correo es cuando está obligado a hacerla llegar a manos de los ocupantes del inmueble y a los propietarios o administradores o administración de la finca. Siempre con la mayor diligencia y prontitud.

5) Cumplimentará los encargos, avisos y comisiones encomendados por el propietario del inmueble o sus representantes legales, presidente de la comunidad de propietarios o cooperativa y administrador de la finca, y si fueren encargados del cobro de los alquileres o cuentas de la comunidad de propietarios o cooperativa lo cumplimentará sin demora, entregando inmediatamente los fondos recaudados en la forma que le haya sido señalada, siendo a cargo de la propiedad los gastos de toda clase que en dichos encargos , avisos, comisiones o cobros pudieran producirse.

6) Comunicará a la propiedad cualquier intento o realización por parte de los inquilinos de situaciones que pudieran suponer molestias para los demás o que den lugar a subarrendamientos u ocupaciones clandestinas o traspasos fraudulentos, comunicando así mismo cualquier obra que se realice en viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

En ningún caso será cometido del empleado la retirada de los escombros originados por tales obras, sin perjuicio de las funciones que tiene asignadas en el presente artículo.

7) Se ocupará de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la propiedad los tenga contratados a un tercero, de la centralita telefónica- si no hubiere telefonista- y de los ascensores y montacargas que existan en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para servicios comunes.

8) Pondrá urgentemente en conocimiento de la propiedad o administración y de la casa conservadora cuantas anomalías o averías observe en el funcionamiento de los

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si pudiera haber peligro en su utilización.

9) Cuidará de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energía eléctrica, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas pluviales en terrazas, azoteas, patios, etc., de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad.

10) En caso de nevada, cumplimentará los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las Ordenanzas Municipales de la localidad.

11) Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura del inmueble hasta el lugar destinado por las Ordenanzas Municipales para su retirada por sus servicios; no así la recogida de cubos, bolsas o recipientes de cada piso. El traslado y depósito de la basura se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo, de este convenio.

Por razones de salubridad e higiene no se depositarán basuras en los rellanos de las escaleras, debiéndose fijar un lugar adecuado para tal depósito.

12) Por lo que se refiere a labores de mantenimiento en general, serán funciones del trabajador las siguientes:

**A) CERRAJERÍA:**

Únicamente la colocación de pestillos o pasadores, sin que se le pueda exigir el cambio de bombines o cerraduras.

**B) FONTANERÍA:**

- Instalación de adaptadores de grifos para mangueras.
- Cambio de grifos.
- Cambio de flotador de cisterna de baño comunitario.

En ningún caso estará obligado a reparar fugas de agua ni a realizar soldaduras de ningún tipo.

**C) CARPINTERÍA:**

- Clavado de alguna tabla que se haya soltado.
- Colocación de tablonos de anuncios con utilización de taladro.
- Colocación de cuadros y espejos con utilización de taladro.

**D) ELECTRICIDAD:**

Sólo deberán proceder a la reposición de bombillas y fluorescentes, así como de los cebadores de estos últimos, cuando sea necesario sin que deban realizar manipulación alguna de los cuadros o armarios eléctricos.

En relación con los pequeños trabajos de mantenimiento de albañilería y pintura, se establece el módulo edificio/portal; es decir, el edificio con un solo portal y un máximo de dos escaleras, sin contabilizar a estos efectos la o las escaleras de servicios.

Se establece, en consecuencia, la extensión de esos trabajos del modo siguiente:

**ALBAÑILERÍA:**

- Reposición de baldosas: 5 metros cuadrados/año/módulo.
- Reposición o reparación de bordillos y rodapiés: 5 metros lineales/año/módulo.

**PINTURA:**

- Pintado de bancos: 2 bancos por módulo.
- Pintado de puertas y ventanas: Armarios de contadores, acceso a cubierta, cuartos comunitarios, ventanas y rejas de cuartos comunitarios y puerta de acceso a patio interior. Todo ello según módulo.

- Pintado de barandillas: 10 metros lineales/año/módulo.
- Pintado de muretes: 10 metros lineales/año/módulo.

El trabajador no estará obligado a realizar el trabajo de pintado de puertas-cortafuegos, portones de garaje o portillas de la Comunidad.

Aquel trabajador que no sepa realizar alguno de los trabajos de mantenimiento podrá recibir formación por parte de la Comunidad de Propietarios.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

Toda obra de conservación que exceda de lo establecido para el módulo/año, deberá ser abonada como complemento de puesto de trabajo en los términos previstos en el artículo 15 de este convenio.

En aplicación de la normativa al respecto, el trabajador no estará obligado a realizar labores de videovigilancia.

**ARTICULO 39).**- Los empleados de Fincas Urbanas no podrán cobrar emolumento alguno por las funciones especificadas en el artículo 38 del presente convenio, y en especial las citadas en los apartados 3 y 5 del citado artículo, salvo pacto en contra.

**ARTICULO 40).**- **LLAMADAS TELEFÓNICAS AL SERVICIO DE LA PROPIEDAD.**- Los empleados de fincas urbanas tendrán derecho a cobrar de la propiedad de la finca a su cargo las llamadas telefónicas efectuadas al servicio de la misma, con justificación de las mismas, y previo acuerdo con la Comunidad de Propietarios.

## CAPÍTULO IX

### Permisos retribuidos

**ARTICULO 41).**- **PERMISOS.** Los empleados de fincas urbanas sujetos al presente convenio colectivo tendrán derecho, además de las licencias y permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, Artículo 37, a los permisos que a continuación se expresan, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y duración siguientes:

- 1) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días
- 2) Dos días por nacimiento de nieto
- 3) Dos días de permiso para asuntos propios, no acumulable a puentes, vacaciones, festividades, etc.

**ARTICULO 42).**- **PAREJAS DE HECHO.** Las parejas de hecho tendrán el mismo tratamiento, a efectos de licencias, que una pareja de derecho. Se entenderá como “pareja de hecho” aquella que esté conviviendo de hecho, estén empadronados ambos miembros de ella en el mismo domicilio y se encuentre inscrita como pareja en el Registro Municipal de su domicilio o, en su defecto, en el Registro Público Oficial que corresponda. Todo ello, con un año de antelación a la solicitud de cualquier permiso retribuido. La empresa podrá solicitar, en cualquier caso, un certificado del registro correspondiente y un certificado de convivencia.

## CAPÍTULO X

### Faltas, sanciones y procedimiento sancionador

**ARTICULO 43).**- **FALTAS.** Corresponde al Propietario del inmueble, Presidente de la Comunidad de propietarios, Cooperativa o Administrador, el sancionar, en su caso, las acciones u omisiones verificadas por los empleados de fincas urbanas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 44).**- **CLASIFICACION DE LAS FALTAS.** Las faltas se clasificarán en:

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

- A) Leves
- B) Graves
- C) Muy Graves.

Las faltas prescribirán a los 10, 20 y 60 días respectivamente, contados a partir de que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

A) Faltas Leves:

Se consideran faltas leves todas aquellas que produzcan perturbación ligera en los servicios a cargo del trabajador y las quejas reiteradas de los vecinos ocupantes de la casa, titulares del contrato de arrendamiento, copropietarios, etc., ya sea de vivienda o de local de negocio.

B) Faltas graves :

La falta de aseo, tanto en su persona como en las dependencias a su cargo.

La desobediencia, indisciplina o negligencia inexcusable en el trabajo.

La falta de respeto de palabra u obra al propietario, presidente de la comunidad o cooperativa, administrador, inquilinos, copropietarios del edificio y personal de las familias que con ellos convivan.

La reiteración de faltas leves.

C) Faltas muy graves:

El abandono notorio de la vigilancia del edificio, elementos comunes y los demás deberes a su cargo especificados en el artículo 38 del presente Convenio.

La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Los malos tratos de palabra u obra al propietario, presidente de la comunidad o cooperativa, administrador o moradores del edificio o a los familiares que con ellos convivan, así como a sus empleados.

El fraude, robo o hurto, o la retención indebida de los objetos entregados a su custodia.

**ARTICULO 45).- SANCIONES.-** Las sanciones que proceden imponer serán las siguientes:

- a).- Por faltas leves: Amonestación Verbal o escrita
- b).- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 15 días;
- c).- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 60 días o despido.

**ARTICULO 46).- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

**Primero:** Contra las sanciones que le sean impuestas al empleado de fincas urbanas, éste tiene derecho a recurrir ante los Juzgados de lo Social, previa la conciliación obligatoria ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA)

**Segundo:** Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del periodo de cumplimiento de las mismas, y, en el supuesto de ser recurridas por el trabajador ante los Juzgados de lo Social, no se cumplirán hasta que éstos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.

**Tercero:**

La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirá el ejercicio de las acciones pertinentes de resarcimiento por quien haya resultado perjudicado.

**Cuarto:** Cuando los hechos sancionados puedan constituir falta o delito perseguibles de oficio, la propiedad deberá cumplir la obligación general de formular la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

## CAPÍTULO XI

### Derechos Sindicales

**ARTICULO 47).-** Los delegados sindicales de la mesa negociadora y de la comisión paritaria de este convenio colectivo, tendrán derecho a permiso retribuido para acudir a las reuniones de éstas.

En los demás aspectos, los empleados de fincas urbanas se regirán en materia de derechos sindicales por lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

## CAPITULO XII

### Formación

**ARTICULO 48).- Formación en el sector**

La formación tiene como objetivo la elevación del nivel profesional de los trabajadores a fin de lograr una mayor capacidad competitiva de las empresas del sector, dentro del marco económico y jurídico en el que se desenvuelven.

Por ello se hace necesario continuar con la formación de los trabajadores ocupados y su actualización permanente, incluso con la participación de los mismos en las acciones formativas que se programen.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

En consecuencia, se facilitará y desarrollará la Enseñanza Profesional del Sector.

La formación en prevención de riesgos laborales y toda aquella que sea expresamente solicitada por la empresa, se impartirá en horario de trabajo, la cual se computará como jornada efectiva. Si la formación fuera impartida fuera de la jornada de trabajo será compensada con el descanso correspondiente al tiempo utilizado.

Ambas partes se remiten a los planes de Formación Continua que estén vigentes, mientras dure la validez temporal de este convenio.

#### **ARTICULO 49).- Criterios para la selección de cursos**

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores de ambos sexos, que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puesto de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso. En iguales condiciones de idoneidad y antigüedad tendrá preferencia la persona del sexo menos representando en el puesto a ocupar.

La empresa podrá imponer a las personas que considere necesario la realización de cursos formativos para mejora de la calidad de servicios. Las decisiones al respecto serán adoptadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de varias solicitudes la empresa decidirá la persona que asista o en el turno en que asistirán si se realizan varios cursos seguidos.

### **Capítulo XIII**

#### **Disposiciones varias**

**ARTICULO 50).- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** En cuanto afecta a la seguridad y salud en el trabajo, se estará en cada momento a lo dispuesto en la normativa legal en dichas materias, y en especial a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre, así como en la Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Se procurará que las Comunidades de Propietarios dispongan de servicios higiénicos (al menos inodoro y lavabo) para su utilización por el trabajador. En el caso de que ello no fuera posible por falta del espacio necesario, el trabajador estará autorizado a dejar el puesto de trabajo por el tiempo mínimo imprescindible para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

En todos los centros de trabajo, los trabajadores dispondrán de sillas ergonómicas. Igualmente les serán facilitados los EPI que la legislación establezca para cada caso.

**ARTICULO 51).- DERECHO SUPLETORIO.** Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ( Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), y en la normativa legal de aplicación. (Ley General de la Seguridad Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc) .

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## CAPITULO XIV

### SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES

#### **Artículo 52).- Sometimiento al ORECLA.**

Ambas partes acuerdan someterse expresamente al VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (BOC 14-07-2010), o al que pudiera sustituirle durante la vigencia del presente Convenio.

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

- A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación de Convenios o pactos.

Discrepancias en los períodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el Art. 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social cuando así fuese necesario.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:**

Cualquier referencia al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) recogida en el texto, se entenderá integrada en el mismo como condición más beneficiosa.

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL

#### Salario Base Convenio

	<b>Año 2014 Euros / mes</b>
De 1 a 10 viviendas	894,57
De 11 a 20 viviendas	925,07
De 21 a 30 viviendas	952,88
De 31 a 40 viviendas	980,76
De 41 a 60 viviendas	990,08
De 61 a 80 viviendas	1.003,35
De 81 a 100 viviendas	1.023,21
De 101 a 120 viviendas	1.038,55
De 121 a 140 viviendas	1.054,13
De 141 a 160 viviendas	1.069,94
De 161 a 180 viviendas	1.085,99
De 181 a 200 viviendas	1.102,27
De 201 en adelante	1.118,82

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

Número de viviendas	Año 2014 Euros / hora	
	Normal	Festivo
De 1 a 10 viviendas	10,84	12,64
De 11 a 20 viviendas	11,20	13,09
De 21 a 30 viviendas	11,54	13,48
De 31 a 40 viviendas	11,87	13,84
De 41 a 60 viviendas	12,00	13,98
De 61 a 80 viviendas	12,15	14,18
De 81 a 100 viviendas	12,39	14,49
De 101 a 120 viviendas	12,59	14,67
De 121 a 140 viviendas	12,75	14,89
De 141 a 160 viviendas	12,96	15,11
De 161 a 180 viviendas	13,16	15,34
De 181 a 200 viviendas	13,34	15,56
De 201 en adelante	13,61	15,81

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## ANEXO II

### COMPLEMENTOS SALARIALES

Calefacción y/o agua caliente:

- Combustibles sólidos..... 127,75 €/mes
- Combustibles Líquidos o gaseosos 48,66 €/mes

Complemento consolidado de antigüedad

- Por cada trienio completo al 31.12.2003 18,61 €/mes
- Por cada año o fracción que falte para cumplir el trienio al 31.12.2003 6,21 €/mes

Complemento de basuras por cada propietario 4,06 €/mes

## ANEXO III

### AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

<u>SALARIO MENSUAL</u> <u>2014</u>	<u>RETRIBUCIÓN ANUAL (14</u> <u>PAGAS)</u>
<u>838,81 EUROS</u>	<u>11.743,34 EUROS</u>

2014/11628

CVE-2014-11628

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-11639** *Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio y los Servicios Funerarios Municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 31 de julio de dos mil catorce, por el que se aprueba la "Modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio y los servicios funerarios municipales".

Todas las modificaciones con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/11639

CVE-2014-11639

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-11640** *Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 31 de julio de dos mil catorce, por el que se aprueba la "Modificación de la ordenanza reguladora del Empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero".

Todas las modificaciones con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Carlos Cortina Ceballos.

2014/11640

CVE-2014-11640

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-11642** *Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.*

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2014 que establecía: Don Carlos CORTINA CEBALLOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Astillero, en uso de las facultades que las leyes me confieren y visto el Expediente Administrativo por Abandono de Vehículo, presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sobre el vehículo con matrícula S-1402-AL, marca SEAT, modelo IBIZA, y cuyo titular es D<sup>a</sup>. María Gloria Alonso Odriozola, con D.N.I., nº 13.702.629-R, con domicilio según consta en la base de datos del Registro de Vehículos en la calle Isaac peral, 21, Bloque C, 2º - D, de Santander, C.P. 39008.

Cumplíendose los plazos legalmente establecidos para considerar que el citado vehículo se encuentra en situación de abandono, entendida ésta como la intención nacida de los hechos y del transcurso del tiempo normativamente previsto, en cuya virtud el titular se desprende o tiene la intención de desprenderse del vehículo con causa en los supuestos del hecho previstos en el art. 86 de RDL 339/1990 y constando los mismos en el expediente que se encuentra en la Jefatura de Policía Local, sin el que el titular haya formulado alegaciones en forma alguna en éste procedimiento.

Considerando que es de aplicación el art. 86 de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 86.1.a, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dichos vehículos se presumen abandonados, pudiendo ser tratados como residuos sólidos urbanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en los apartados anteriores, VENGO EN ACORDAR:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al vehículo abandonado marca SEAT, modelo IBIZA, matrícula S-1402-AL,, que se encuentra en abandonado en la calle Bóo, junto al nº 34 en la localidad de Guarnizo, y proceder a su tratamiento conforme al Art.86 de RDL 339/1990.

2º) Ordenar la tramitación de la BAJA DE OFICIO del mismo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, y se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente, mediante la incorporación el acta de eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Ordenar a la Policía Local el traslado del vehículo al centro de tratamiento autorizado (CAT).

4º) Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y al Reglamento Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

5º) Notificar la presente resolución al interesado. Se podrá utilizar para la notificación los medios electrónicos contemplados en la normativa vigente, en especial la posibilidad de utilizar medio telemáticos que se han incorporado en la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este criterio ha sido ampliado en los artículos 77 y siguientes del RDL 339/1990 a través de la dirección electrónica vial.

CVE-2014-11642

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6º) Recursos: Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Así lo manda y firma el Alcalde -Presidente D. Carlos Cortina Ceballos, en Astillero, a once de agosto de dos mil catorce, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Astillero, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2014/11642](#)

CVE-2014-11642

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-11644** *Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.*

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2014 que establecía: don Carlos CORTINA CEBALLOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Astillero, en uso de las facultades que las leyes me confieren y visto el Expediente Administrativo por Abandono de Vehículo, presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sobre el vehículo con matrícula 9398-FXZ, marca CITROEN, modelo BERLINGO, y cuyo titular es INSTALGAS EQUIPAMIENTOS, S. L., con C.I.F., nº B-39742549, con domicilio según consta en la base de datos del Registro de Vehículos en la Plaza Vista Bahía, nº 1 de Astillero (Cantabria), C.P. 39610.

Cumplíndose los plazos legalmente establecidos para considerar que el citado vehículo se encuentra en situación de abandono, entendida ésta como la intención nacida de los hechos y del transcurso del tiempo normativamente previsto, en cuya virtud el titular se desprende o tiene la intención de desprenderse del vehículo con causa en los supuestos del hecho previstos en el art. 86 de RDL 339/1990 y constando los mismos en el expediente que se encuentra en la Jefatura de Policía Local, sin el que el titular haya formulado alegaciones en forma alguna en éste procedimiento.

Considerando que es de aplicación el Art.86 de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 86.1.a, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dichos vehículos se presumen abandonados, pudiendo ser tratados como residuos sólidos urbanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en los apartados anteriores, VENGO EN ACORDAR:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al vehículo abandonado marca CITROEN, modelo BERLINGO, matrícula 9398-FXZ, que se encuentra en abandonado en la calle Lepanto, nº 12 de Astillero, y proceder a su tratamiento conforme al art. 86 de RDL 339/1990.

2º) Ordenar la tramitación de la BAJA DE OFICIO del mismo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, y se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente, mediante la incorporación el acta de eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Ordenar a la Policía Local el traslado del vehículo al centro de tratamiento autorizado (CAT).

4º) Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y al Reglamento Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

5º) Notificar la presente resolución al interesado. Se podrá utilizar para la notificación los medios electrónicos contemplados en la normativa vigente, en especial la posibilidad de utilizar medio telemáticos que se han incorporado en la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este criterio ha sido ampliado en los artículos 77 y siguientes del RDL 339/1990 a través de la dirección electrónica vial.

CVE-2014-11644

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6º) Recursos: Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente D. Carlos Cortina Ceballos., en Astillero, a once de agosto de dos mil catorce, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Astillero, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2014/11644

CVE-2014-11644

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-11645** *Resolución de declaración de vehículo como residuo sólido urbano.*

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2014 que establecía: don Carlos CORTINA CEBALLOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Astillero, en uso de las facultades que las leyes me confieren y visto el Expediente Administrativo por Abandono de Vehículo, presentado por el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sobre el vehículo con matrícula 9742-FXY, marca CITROEN, modelo BERLINGO, y cuyo titular es INSTALGAS EQUIPAMIENTOS, S. L., con C.I.F., nº B-39742549, con domicilio según consta en la base de datos del Registro de Vehículos en la Plaza Vista Bahía, nº 1 de Astillero (Cantabria), C.P. 39610.

Cumplíndose los plazos legalmente establecidos para considerar que el citado vehículo se encuentra en situación de abandono, entendida ésta como la intención nacida de los hechos y del transcurso del tiempo normativamente previsto, en cuya virtud el titular se desprende o tiene la intención de desprenderse del vehículo con causa en los supuestos del hecho previstos en el art. 86 de RDL 339/1990 y constando los mismos en el expediente que se encuentra en la Jefatura de Policía Local, sin el que el titular haya formulado alegaciones en forma alguna en éste procedimiento.

Considerando que es de aplicación el art. 86 de La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 86.1.a, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dichos vehículos se presumen abandonados, pudiendo ser tratados como residuos sólidos urbanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en los apartados anteriores, VENGO EN ACORDAR:

1º) Declarar residuo sólido urbano, al vehículo abandonado marca CITROEN, modelo BERLINGO, matrícula 9742-FXY, que se encuentra en abandonado en la calle Lepanto, nº 12 de Astillero, y proceder a su tratamiento conforme al Art.86 de RDL 339/1990.

2º) Ordenar la tramitación de la BAJA DE OFICIO del mismo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, y se proceda a la eliminación del residuo sólido urbano, dejando constancia de este extremo en el expediente, mediante la incorporación el acta de eliminación donde consten los datos del Gestor de Residuos.

3º) Ordenar a la Policía Local el traslado del vehículo al centro de tratamiento autorizado (CAT).

4º) Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, a fin de que se inicie el oportuno expediente por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y al Reglamento Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

5º) Notificar la presente resolución al interesado. Se podrá utilizar para la notificación los medios electrónicos contemplados en la normativa vigente, en especial la posibilidad de utilizar medio telemáticos que se han incorporado en la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Este criterio ha sido ampliado en los artículos 77 y siguientes del RDL 339/1990 a través de la dirección electrónica vial.

CVE-2014-11645

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

6º) Recursos: Contra la presente resolución podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Así lo manda y firma el Alcalde -Presidente D. Carlos Cortina Ceballos, en Astillero, a once de agosto de dos mil catorce, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Astillero, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2014/11645

CVE-2014-11645

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-11615** *Aprobación inicial y exposición pública de mutación demanial. Expediente ALC/41/2012.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 8 de agosto de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar la mutación demanial subjetiva o cambio de afectación de local sito en la C/ Cayetano Tueros, 8 de Castro Urdiales, anteriormente afectado a Archivo Municipal, y que pasará a adscribirse por un plazo de 15 años a un nuevo servicio público de competencia de la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) consistente en la implantación de una Unidad permanente de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía en Castro Urdiales.

Si el bien o derecho no fuera destinado al servicio público para el cual se cede o dejara de destinarse posteriormente, revertirá al Ayuntamiento, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Se somete el expediente a información pública por un periodo de un mes, durante el cual el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, y podrán presentarse alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo de mutación demanial se entenderá como definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/11615

CVE-2014-11615

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-11618** *Notificación de caducidad de inscripciones padronales de ciudadanos extranjeros no comunitarios.*

Habiendo sido imposible la notificación de la Resolución que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a efectos de notificación, la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de 5 de agosto de 2.014, la cual literalmente dice así:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios que seguidamente se relacionan:

INTERESADO: ARCHIL KHOTENASHVILI.

DOMICILIO: Bº San Jose, nº 2C, bl. 4, pta. 18 (Bóo).

FECHA CADUCIDAD: 09/05/2014.

INTERESADO: NATIA KHOTENASHVILI.

DOMICILIO: Bº San Jose, nº 2C, bl. 4, pta. 18 (Bóo).

FECHA CADUCIDAD: 09/05/2014.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/11618](#)

CVE-2014-11618

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2014-11607** *Citación para notificación por comparecencia de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar a las personas que se detallan a continuación por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Voto, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO: CARLOS ANDRÉS BRUZOS ALVARADO.

DOMICILIO: Rada nº 10

Voto, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/11607

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2014-11608** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha seis de agosto de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 6 de agosto de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

### ANEXO

VALERIU PANTILIMON: Bº Los Baños 13 Bádames

CALIN TUNS: Bº Los Baños 13 Bádames

NICOLAE VARGA: Bº Los Baños 13 Bádames

ANDREA PARASCHIVA JOUFI: Bº Los Baños 13 Bádames

ARIANA SONYA PATRICI SUTEU: Bádames 29 A, 2ºB

2014/11608

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-11641** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 318/2014.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000318/2014 a instancia de JOSÉ MARÍA MUELA CARRILES, JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ y JUAN RAMÓN CELIS COLLADO frente a ERTEL SOLUCIONES S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/7/14, con el siguiente dispongo:

#### FALLO

Se estima la demanda formulada por Don José María Muela Carriles, Don José Ruiz González y Don Juan Ramón Celis Collado contra la empresa Ertel Soluciones S. L., se declaran improcedentes los despidos realizados, condenándose a la empresa demandada, a que opte, en el plazo de 5 días a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la efectiva readmisión o a indemnizarles en las cantidades de 2.697 euros, 1.471 euros, 1.213 euros respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036031814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la Juez Sustituta Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ERTEL SOLUCIONES S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de agosto de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/11641

CVE-2014-11641

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-11643** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2014.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, secretario judicial del JUZGADO DE LO -SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000062/2014 a instancia de JESÚS ÁNGEL MARCOS RODRÍGUEZ frente a ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN DE OBRAS DE SANTANDER, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 7-8-2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Declarar a la ejecutada ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN DE OBRAS DE SANTANDER, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JESÚS ÁNGEL MARCOS RODRÍGUEZ por importe de 2.284,00 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARQUITECTURA REHABILITACIÓN y GESTIÓN DE OBRAS DE SANTANDER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de agosto de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/11643

CVE-2014-11643

MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 158

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-11614** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 19/2014.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000019/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Cedula de citación: Por la presente se interesa sea citado a la celebración del Juicio de Faltas núm. 19/2014 para el próximo día 6 de octubre a las 11:10 horas al denunciado JESÚS ORDÓÑEZ VARGAS que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse-. Quedando anulada la citación para el 26 de octubre.

Y para que conste y sirva de citación a JESÚS ORDÓÑEZ VARGAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,  
Olga Gómez Díaz Pines.

[2014/11614](#)

CVE-2014-11614